AÑO XCV

PANAMÁ, R. DE PANAMÁ MARTES 12 DE ENERO DE 1999

N°23,710

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
DECRETO Nº 1
(De 4 de enero de 1999)
"POR EL CUAL SE EFECTUAN DOS (2) DESIGNACIONES EN EL MINISTERIO DE PLANIFICACION Y POLÍTICA ECONOMICA."
PAG. 2

DÉCRETO Nº 2

(De 4 de enero de 1999)

"POR EL CUAL SE DESIGNA A LA MINISTRA Y VICEMINISTRO DE HACIENDA Y TESORO, ENCARGADOS."
PAG. 3

DECRETO Nº 5 (De 5 de enero de 1999) ICEMINISTRO DE VIVIENDA, ENCARGADOS." . PA G. 3 "POR EL CUAL SE DESIGNA A LA MINISTRA Y

"POR EL CUAL SE DESIGNA A LA MINISTRA Y VICEMINISTRO DE DECRETO Nº 6

"POR EL CUAL SE DESIGNA AL MINISTRO Y VICEMINISTRO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL, ENCARGADOS."
PAG. 4

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO DE PERSONAL Nº 1

"POR EL CUAL SE REALIZAN NOMBRAMIENTOS EN EL MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA." ... PAG. 5

DECRETO EJECUTIVO Nº 2

(De 5 de enero de 1999)

"POR EL CUAL SE CORRIGE EL DECRETO EJECUTIVO Nº 459 DE 23 DE SEPTIEMBRE DE 1994."PAG. 6

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
RESOLUCION Nº 1
"RECONOCER AL EÑOR FABIO MASIS JAR, COMO CONSUL GENERAL DE COSTA RICA EN PANAMA."
PAG. 7

MINISTERIO DE LA JUVENTUD, LA MUJER LA NIÑEZ Y LA FAMILIA
DECRETO: 1946
(De 28 de diciembre de 1998)
OTRAS DISPOSICIONES CON RELACION A LA EQUIPARACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD SE ADOPTAN
LA POBLACION."
PAG. 8

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

DECRETO Nº 44

(De 18 de diciembre de 1998)

"POR EL CUAL SE NOMBRA AL REPRESENTANTE DE LA BANCA ANTE LA COMISION NACIONAL DE VALORES."

PAG. 20

ALCALDIA MUNICIPAL - PANAMA

DECRETO № 01

"POR EL CUAL SE DICTAN MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE MORALIDAD AL CONMEMORARSE LA GESTA PATRIOTICA DEL 9

DE ENERO DE 1964."

PAG. 23

CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO
ACUERDO Nº 8
"POR MEDIO DEL CUAL SE FACULTA AL SEÑOR ALCALDE PARA CELEBRAR CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CON LA
COMPANIA CABLE & WIRELESS."

ACUERDO № 44

"POR MEDIO DEL CUAL SE ASIGNAN MIL BALBOAS PARA LA COMPRA DE ALIMENTOS, COMO APOYO A LOS DAMNIFICADOS DE LA
PROVINCIA DE DARIEN."

PAG. 27

PROVINCIA DE DARIEN.

ACUERDO Nº 45

(De 16 de noviembre de 1998)

POR MEDIO DEL CUAL SE EXONERA EL IMPUESTO DE CONSTRUCCION DE LA CAPILLA EPIFANIA, POR UN MONTO DE B/.1,161.62

PAG. 28

AVISOS Y EDICTOS

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A. DIRECTOR GENERAL

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa N° 3-12.
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono 228-8631,227-9833 Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá
LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES
NUMERO SUELTO: B/.2.20

LICDA. YEXENIA I. RUIZ SUBDIRECTORA

Dirección General de Ingresos IMPORTE DE L'AS SUSCRIPCIONES Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18,00 Un año en la República B/.36.00 En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA DECRETO Nº 1 (De 4 de enero de 1999)

Por medio del cual se efectúan dos (2) designaciones en el Ministerio de Planificación y Política Económica.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA en uso de sus facultades legales y constitucionales

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO:

Designase a:

RENE LUCIANI L.

Como Ministro Encargado de Planificación y Política Económica.

ARTICULO SEGUNDO:

Designase a:

OMAR V. CASTILLO R.

Como Viceministro Encargado de Planificación y Política Económica

PARAGRAFO:

Este Decreto rige a partir del 4 de enero de 1999.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 4 días del mes de enero de mil novecientos noventa y nueve (1999).

ERNESTO PEREZ BALLADARES Presidente de la República DECRETO Nº 2 (De 4 de enero de 1999)

" Por el cual se designa a la Ministra y Viceministro de Hacienda y Tesoro, Encargados".

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Se designa a NORBERTA TEJADA CANO, actual Viceministra, como Ministra de Hacienda y Tesoro, Encargada, por renuncia del titular del cargo.

ARTICULO SEGUNDO: Se designa a ROLANDO MIRONES, actual Director de Ingresos, como Viceministro de Hacienda y Tesoro, Encargado, mientras la titular, NORBERTA TEJADA CANO, ocupe el cargo de Ministra de Hacienda y Tesoro, Encargada.

PARAGRAFO: de posesión del cargo.

Estas designaciones rigen a partir de la toma

COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 4 días del mes de enero de mil novecientos noventa y nueve.

ERNESTO PEREZ BALLADARES Presidente de la República

> DECRETO Nº 5 (De 5 de enero de 1999)

"Por el cual se designa a la Ministra y Viceministro de Vivienda, Encargados"

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Se designa a GYMARA DE OBALDIA, actual Viceministra, como Ministra de Vivienda, Encargada, del 4 al 5 de enero de 1999, inclusive, por renuncia del titular, GERARDO FELIPE SOLIS DIAZ.

ARTICULO SEGUNDO: Se designa a RUBEN PACHECO DIAZ, actual

Director de Planificación, como Viceministro de

Vivienda, Encargado, a partir del 4 de enero de 1999,

mientras la titular GYMARA DE OBALDIA, ocupa el

cargo de Ministra de Vivienda, Encargada.

PARAGRAFO: Estas designaciones rigen a partir del 4 de enero de 1999

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 5 días del mes de enero de mil novecientos noventa y nueve (1999).

ERNESTO PEREZ BALLADARES Presidente de la República

DECRETO Nº 6 (De 7 de enero de 1999)

"Por el cual se designa al Ministro y Viceministro de Trabajo y Desarrollo Laboral, Encargados"

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA en uso de sus facultades constitucionales, DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Se designa a ANTONIO DUCREUX, actual Viceministro, como Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral, Encargado, del 9 al 17 de enero de 1999, inclusive, por ausencia del titular, REINALDO E. RIVERA E., quien estará fuera del país.

ARTICULO SEGUNDO: Se designa a MIGUEL GONZALEZ, actual Secretario General, como Viceministro de Trabajo y Desarrollo Laboral, Encargado, del 9 al 17 de enero de 1999, inclusive, mientras el titular ANTONIO DUCREUX, ocupe el cargo de Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral, Encargado.

PARAGRAFO: Estas designaciones rigen a partir del 9 de enero de 1999.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 7 días del mes de enero de mil novecientos noventa y nueve (1999).

ERNESTO PEREZ BALLADARES Presidente de la República

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA DECRETO DE PERSONAL Nº 1 (De 4 de enero de 1999)

Por el cual se realizan nombramientos en el Ministerio de Gobierno y Justicia.

> EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA en uso de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA:

ARTICULO UNICO:

Se realizan los siguientes nombramientos,

PARTIDA: 0.04.0.2.001.03.00.001. 0.04.0.2.001.03.00.030.

DIEGO A. DE OBALDIA

Cedula No.8-435-00114, DIRECTOR NACIONAL DE MIGRACION Y NATURALIZACION. código 8032010, posición No.20215, planilla 325, salario de B/.3.000.00, más B/. 1,500.00 de Gastos de Representación, en reemplazo de German

PARTIDA: 0.04.0.4.001.01.00.001.

JOSE OSVALDO BATISTA

Cédula No.8-430-00553. Seguro Social No.0092-5977; OFICTNISTA I. código 0093021, posición No.40243, planilla 001. salario de B/.1,305.00; en reemplazo de David Araúz.

PARTIDA: 0.04.0.4.001.02.01.001.

GUILLERMO E. HALL MORALES

Cédula No.7-077-00072, Seguro Cocial No.0069-7665, ASISTENTE EJECUTIVO I, Código 0017031, posición No.50080, planilla 001, salario de 87.1,000.00, en reemplazo de Guadalupe Anguizola. PARAGRAFO:

Para los efectos fiscales este decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de toma de

posesión de los nombrados.

FUNDAMENTO LEGAL:

Artículo 295 'e la Constitución Nacional y Artículos 629 y 770 del Código Administrativo.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de enero de 1999.

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

MARIELA SAGEL Ministro de Gobierno y Justicia

DECRETO EJECUTIVO Nº 2 (De 5 de enero de 1999)

"Por el cual se corrige el Decreto Ejecutivo No. 469 de 23 de septiembre de 1994".

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA en uso de sus facultades constitucionales CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Artículo 179, Numeral 12 de la Constitución Política, el Organo Ejecutivo puede decretar indultos por delitos políticos.

Que en el Decreto Ejecutivo No. 469 de 23 de septiembre de 1994, en virtud de cual se concedió el indulto a un número plural de ciudadanos, se incurre involuntariamente en algunos errores y confusiones en cuanto a los nombres de algunas personas, lo que originó transcripciones incompletas que causan dificultad para la correcta identificación de los beneficiados.

Que el nombre del ciudadano OSVALDO ANTONIO SINISTERRA CEDEÑO, con cédula de identidad personal No. 8-187-767, no aparece lo suficientemente claro en el Decreto en mención, en razón de aparecer, nombre y apellido, intercalados entre otros beneficiados.

Que la figura que se le imputa es perfectamente caracterizable como delito político, por su intención, ejecución y conexión con los hechos que rodean su consumación o por la condición del sujeto activo.

Que se hace necesario efectuar las correcciones y aclaraciones pertinentes a efecto de subsanar el equívoco en cuanto a su identificación en el Decreto Ejecutivo No. 469 de 23 de septiembre de 1994.

DECRETA:

ARTICULO 1: Se corrige y aclara el Decreto Ejecutivo No. 469 de 23 de septiembre de 1994, en cuanto al nombre correcto del indultado OSVALDO ANTONIO SINISTERRA CEDEÑO, con cédula de identidad personal No. 8-187-767, y que debe aparecer de la siguiente manera:

Dice:

Corresponde por intercalación:

-DIRIAN SINISTERRA DE SANEZ

OSVALDO ANTONIO SINISTERRA CEDEÑO

-OSVALDO BUITRAGO

ARTICULO 2: No podrá establecerse ni proseguir acción penal en contra de la persona mencionada en este Decreto, por razón de los delitos y causas que en su contra se cursan en los Tribunales de Justicia del país.

ARTICULO 3: Este indulto extingue la acción penal y la pena a favor del indultado, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 91 del Código

ARTICULO 4: El presente Decreto rige a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

ERNESTO PEREZ BALLADARES Presidente de la República

MARIELA SAGEL Ministro de Gobierno y Justicia

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES RESOLUCION Nº 1 (De 5 de enero de 1999)

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA En uso de sus facultades legales CONSIDERANDO:

Que la Honorable Embajada de Costa Rica en Panamá, mediante nota número 440-07-ECRP-98 de 30 de septiembre de 1998, solicita el reconocimiento del señor l'ABIO MASIS JARA, como Cónsul General de Costa Rica en Panamá.

RESUELVE

RECONOCER al señor FABIO MASIS JARA, como Cónsul General de Costa Rica en Panamá, expedir el Exequatur de Estilo y oficiar a las autoridades competentes a fin de que presten a dicho funcionario las facilidades y garantías que sean necesarias para el libre ejercicio de las funciones que le han sido encomendadas.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

ERNESTO PEREZ BALLADARES Presidente de la República

JORGE EDUARDO RITTER Ministro de Relaciones Exteriores

MINISTERIO DE LA JUVENTUD, LA MUJER LA NIÑEZ Y LA FAMILIA DECRETO EJECUTIVO Nº 46 (De 28 de diciembre de 1998)

Por el cual se establecen las normas para la atención de personas con discapacidad y se adoptan otras disposíciones con relación a la equiparación de oportunidades y facilidades que debe recibir la población.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que en todos los niveles de la sociedad panameña existen personas con discapacidad, las cuales tienen el derecho al trabajo, a la atención médica, educación, seguridad social, servicios de apoyo, beneficios y estimulos, al igual que los demás miembros de la comunidad.

Que existen disposiciones legales que protegen a las personas con discapacidad, asi como instituciones a través de las cuales se desarrollan programas y actividades con miras a aumentar sus oportunidades para lograr la participación activa de este grupo de personas, en todos los ámbitos de nuestro acontecer nacional.

Que entre las políticas sociales del Estado ocupa un lugar preponderante lograr que las personas con discapacidad participen activamente de la vida en sociedad con el fin de ofrecerles oportunidades y facilidades, con objeto de elevar y mejorar sus condiciones de vida.

Que mediante la Ley N°42 de 19 de noviembre de 1997, se crea el Ministerio de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia, cuyo objetivo es impulsar el desarrollo por via de la participación y la promoción de la equidad, así como la organización, administración, coordinación y ejecución de políticas, planes, programas y diversas acciones tendientes al fortalecimiento de la familia, la prioritaria.

Que es deber del Estado panameño desarrollar políticas sociales de prevención, protección y promoción del bienestar general de la niñez, de la juventud, de las personas con discapacidad, de las personas adultas Que asegurará su continuidad como grupo básico de la sociedad, proporcionándole oportunidades para el desarrollo físico, mental, moral, espiritual y social de sus miembros, en condiciones de libertad, respeto y dignidad, con arreglo a los derechos individuales y sociales consagrados en la Constitución Politica.

Que la Dirección Nacional de Personas con Discapacidad del Ministerio de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia es el organismo técnico a través del cual el Ministerio planifica, promueve, organiza, dirige, desarrolla, coordina, ejecuta y da seguimiento a la aplicación de las políticas, programas, proyectos y acciones relativas a las personas con discapacidad.

DECRETA:

CAPITULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Se establecen las normas de atención para las personas con discapacidad, las cuales tienen como objetivo fundamental asegurar a este grupo de personas, el derecho a recibir y participar en igualdad de oportunidades, atención médica, educación, seguridad social, empleo y servicios de apoyo, a fin de que puedan desenvolverse y desarrollarse plenamente en sociedad.

ARTÍCULO 2. Para los efectos del presente Decreto Ejecutivo, los términos que se presentan a continuación tendrán el siguiente significado:

Accesibilidad: Consiste en la facilidad de movilización que debe brindanse a las parsonas con discapacidad, de manera que se les permita desarrollar sus propias actividades y por ende, llevar una vida independiente, a través de la superación de barreras arquitectónicas, lísicas, culturales y/o de comunicación.

Deficiencia: Es toda pérdida o anormalidad, permanente o transitoria, de una estructura o función psicológica, fisiológica o anatómica.

Discapacidad: Es la alteración funcional, física o mental, permanente o temporal, total o parcial, que limite la capacidad de una persona para mantener una adecuada integración familiar, social, educativa y laboral.

Persona con Discapacidad: Es aquella persona que presente alteraciones funcionales físicas o mentales, permanentes o prolongadas que con relación a su edad y medio social implique desventajas considerables para una adecuada integración familiar, social, educativa o laboral.

Discriminación: Dar trato de inferioridad a una persona por razón de su deficiencia psicológica, fisiológica o anatómica.

Educación Especial: Proceso de aprendizaje y de cambio adaptado para atender a las personas con necesidades especiales.

Habilitación: Proceso mediante el cual se capacita a una persona con discapacidad a fin de que pueda integrarse totalmente a la sociedad.

Inclusión: Proceso mediante el cual se logra la incorporación y participación a la sociedad de las personas con discapacidad.

Minusvalía: Situación desventajosa que presenta una persona a consecuencia de una deficiencia o de una discapacidad, que limita o impide el desempeño de un rol que es normal en su caso, en función de la edad, sexo o factores sociales y culturales.

Rehabilitación: Proceso continuo y coordinado constituido por un conjunto de medidas médicas, sociales, educativas y laborales, que tiene por objeto adaptar o readaptar a las personas con discapacidad, a fin de que puedan lograr su integración social, educativa y laboral.

Servicio de atención integral a las personas con discapacidad: Es el conjunto de actividades provenientes del Estado, encaminadas a satisfacer en forma permanente y obligatoria las necesidades de las personas con discapacidad, con miras a lograr la participación plena de estas en condiciones de equidad e igualdad.

ARTÍCULO 3. Los organismos gubernamentales y no gubernamentales que atiendan personas con discapacidad llevarán registros actualizados que determinen su población a nivel nacional, así como el tipo de discapacidad, su ubicación física y sus niveles económicos, educativos, laborales y culturales, entre otros. Estos registros deberán ser presentados a la Dirección Nacional de Personas con Discapacidad anualmente y cuando ésta así lo solicite.

ARTÍCULO 4. Las discapacidades se clasifican de acuerdo a:

- Deficiencias psíquicas (intelectuales, retardo mental y otras deficiencias sicológicas o disturbios emocionales).

- a) Deficiencias sensoriales (lenguaje, audición y visión).
- b) Deficiencias físicas (locomotor y no motórico); y
- c) Deficiencias mixtas.

ARTICULO 5. Le corresponde al Ministerio de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia, a través de la Dirección Nacional de Personas con Discapacidad, coordinar el plan de acción nacional con las instituciones del sector ٦ 0

público y las organizaciones no gubernamentales responsables del desarrollo de los programas y actividades, para la atención, de las personas con discapacidad el cual estará inspirado en los siguientes principios:

- a) Independencia: Pretende que los programas dirigidos a las personas con discapacidad les ayuden a vivir dentro de los niveles económicos, proporcionándoles seguridad e independencia.
- b) Participación: Persigue que las personas con discapacidad puedan integrarse a la sociedad, participando en grupos, asociaciones para su bienestar y el de su comunidad.
- c) Cuidados: Pretende que las personas con discapacidad puedan disfrutar de los cuidados de atención señalados en este Decreto Ejecutivo, que le optimice su nivel personal y gocen de los derechos y libertades fundamentales que establece la Constitución Política.
- d) Autorrealización: Pretende que las personas con discapacidad aprovechen las oportunidades para desarrollar plenamente sus potenciales y tengan acceso a los recursos educativos, culturales, espirituales y recreativos que existen en sociedad.
- e) Dignidad: Persique que las personas con discapacidad puedan vivir con dignidad y seguridad, libres de discriminación y maltratos físicos y mentales, a recibir un trato digno, independientemente de su edad, sexo, raza o procedencia étnica.

ARTÍCULO 6. El plan de acción nacional establecido en el artículo anterior, estará integrado por los siguientes aspectos:

- a) Promoción de 1a salud **Y** prevención de deficiencias: Consistente en programas de prevención deficiencias de perinatales, prevención de deficiencias e inadaptaciones durante la etapa escolar, prevención de todo tipo de accidentes, prevención del deterioro de la con discapacidad, enfermedades profesionales, prevención de las enfermedades crónicas invalidantes en la población.
- b) Asistencia sanitaria y rehabilitación integral:
 Consistente en programas de rehabilitación integral infantil, de personas discapacitadas en



edad laboral, de enfermos crónicos y de personas con discapacidad permanente para el trabajo y de rehabilitación integral en salud mental.

- c) Integración escolar y educación especial:
 Consistente en programas de integración en la
 enseñanza básica general, media, post-media y
 superior de formación vocacional, así como
 también en los centros de educación especial.
- d) Participación e integración en la vida económica: Consistente en programas de equiparación de oportunidades, rehabilitación profesional, inserción laboral y protección económica.
- e) Integración comunitaria y vida autónoma:
 Consistente en programas de apoyo a las familias,
 vivienda y alojamiento, accesibilidad y
 transporte y de ocio, cultura, deporte y túrismo.
- f) Derechos de las personas con discapacidad:
 Consistente en programas de orientación sobre el ejercicio de sus derechos y las instancias legales para ejercerlos, programas de prevención de la violencia y el abuso, programas de guías para el acceso al trabajo, programas sobre las situaciones de inequidad salarial, programa de educación, salud y cultura.

Artículo 7. La Dirección Nacional de Personas con Discapacidad contará con un equipo multidisciplinario y tendrá entre sus funciones generales, las siguientes:

- a) Observar que las personas con discapacidad gocen de todos los derechos sin excepción alguna y sin distinción ni discriminación, por motivos de su condición social, raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de otra indole.
- b) Diseñar y ejecutar los programas de concientización dirigidos a divulgar los derechos e igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad en todo el territorio nacional.
- c) Verificar que los objetivos de los programas contenidos en el plan de acción nacional para las personas con discapacidad, tiendan a compensar las deficiencias y consecuencias que se derivan de ellas y que les ayuden en la búsqueda de su autonomía personal, e integración a la sociedad.

- d) Ordenar la ejecución de los programas señalados en el plan de acción nacional y proponer las mejoras correspondientes según las deficiencias que existan en el desarrollo de los mismos.
- e) Adoptar la ejecución de los programas y proyectos de prevención, rehabilitación, capacitación y colocación laboral para las personas con discapacidad psíquica, física y/o sensorial o mixta.
- f) Evaluar el impacto de los servicios y programas de atención dirigidos a las personas con discapacidades visuales, auditivas, orales, de movilidad, de aprendizaje-comprensión o de otro tipo y recomendar a las instituciones responsables de la prestación o desarrollo de estos programas, las modificaciones que permitan mejorarlos.
- g) Establecer convenios con el sector no gubernamental y otras instancias, con el fin de desarrollar acciones que promuevan la creación de fuentes de empleo para las personas con discapacidad.

ARTÍCULO 8. Le corresponderá a las autoridades de salud, a través de profesionales idóneos, expedir la certificación de la existencia de la discapacidad, su naturaleza o grado y las posibilidades de rehabilitación del afectado, así como del tipo de actividad profesional o laboral que pueda desempeñar.

CAPITULO II DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN

ARTÍCULO 9. El Estado, a través de la Dirección Nacional de Personas con Discapacidad, observará que la prestación de atención médica, educativa, seguridad social y los servicios de apoyo a las personas con discapacidad se brinden de forma eficiente, con el objeto de impedir el deterioro de su condición, procurando que se adopten las medidas necesarias para asegurar la equidad en cuanto al apoyo que deben recibir estas personas.

ARTÍCULO 10. El Estado, a través de la Dirección Nacional de Personas con Discapacidad, velará para que se establezcan las medidas necesarias, a fin de que los servicios de atención estén al alcance de todas las personas con discapacidad, de manera que puedan mejorar la calidad de sus condiciones de vida, de salud, sociales, educativas, económicas y de vivienda.

ARTÍCULO 11. La Dirección Nacional de Personas con Discapacidad establecerá mecanismos de coordinación, con el fin de reducir los obstáculos que impiden la plena participación de las personas con discapacidad en la sociedad, permitiéndoles desa rollar sus propias actividades y por ende, llevar una vida independiente.

ARTÍCULO 12. Todo organismo gubernamental o no gubernamental que realice investigaciones científicas para detectar las causas, tipos e incidencias de las discapacidades informará a la Dirección Nacional de Personas con Discapacidad los resultados, de forma que permitan orientar y educar a la comunidad sobre las situaciones que los provocan, con el fin de que puedan prevenirse.

ARTÍCULO 13. Las instituciones de salud cumplirán con el desarrollo de los programas de prevención y atención, señalados en el plan de acción nacional citado en el artículo 5, acápites a y b, a través de la habilitación de servicios especiales destinados a las personas con discapacidad, en hospitales o centros de salud, según el grado de discapacidad que se atienda y los recursos existentes.

ARTÍCULO 14. Las entidades encargadas de la atención a personas con discapacidad orientarán a los familiares de éstas, para que a su vez puedan apoyarlos y brindarles los cuidados necesarios que deben recibir, según su condición social, física, mental o sensorial.

ARTÍCULO 15. La Dirección Nacional de Personas con Discapacidad promoverá la creación de centros de atención que permitan la habilitación y rehabilitación integral de las personas con discapacidad.

ARTÍCULO 16. La Dirección Nacional de Personas con Discapacidad elaborará y coordinará la realización de campañas de orientación y formación dirigidas a la población, las cuales se intensificarán en aquellas áreas del país, en que exista un alto porcentaje de personas con discapacidad.

ARTÍCULO 17. La Dirección Nacional de Personas con Discapacidad propondrá la ejecución de programas de orientación a familiares de las personas con discapacidad, en relación al apoyo que deben brindar en la habilitación y/o rehabilitación de sus parientes.

ARTÍCULO 18. La Dirección Nacional de Personas con Discapacidad promoverá campañas de orientación dirigidas a los propietarios y gerentes de industrias y/o fábricas, a fin de evitar la contaminación del ambiente, accidentes de trabajo, y todas aquellas actividades que podrian provocar discapacidades en la población o en sus empleados.

ARTÍCULO 19. Le corresponderá a la Dirección Nacional de Personas con Discapacidad, en lo que se refiere al servicio educativo, lo siguiente:

a) Promover entre la ciudadanía la formación de personal profesional, técnico y/o auxiliar, en las disciplinas y actividades cuyo objetivo sea la rehabilitación y formación de las personas con discapacidad, para que puedan integrarse a la sociedad.

b) Propiciar la coordinación de actividades que las personas con discapacidad.

c) Facilitar el desarrollo de investigaciones científicas, a través de los sectores público y privado, con el fin de obtener mayores conocimientos de la problemática que confrontan las personas con discapacidad a nivel nacional.

d) Desarrollar programas de sensibilización sobre las dificultades y deficiencias de los niños y niñas, jóvenes, adultos y adultos mayores, que contribuyan a crear conciencia colectiva y faciliten la participación de la comunidad en la prevención, rehabilitación y solución de los problemas que confrontan las personas con discapacidad.

ARTÍCULO 20. La Dirección Nacional de Personas con Discapacidad fomentará la participación creciente de personas con discapacidad en los programas de formación profesional, capacitación, adiestramiento, habilitación y de rehabilitación con el fin de procurar la equiparación de oportunidades, de manera que puedan participar plenamente en las actividades del sistema sociocultural en que viven.

ARTÍCULO 21. Los programas de formación profesional, capacitación, adiestramiento y educación regular, dirigidos a las personas con discapacidad, estarán fundamentados en los siguientes criterios:

- a) Serán diseñados según las necesidades previamente detectadas por las autoridades administrativas, familiares y los propios estudiantes con discapacidad.
- b) Serán desarrollados en locales accesibles a las personas con discapacidad, quienes podrán asistir independientemente de su edad o grado de dificultad.
- c) Serán implementados aplicando tecnología moderna, diseñada para tales fines.

ARTÍCULO 22. Los Centros Educativos responsables de impartir educación regular y especial para la formación, habilitación y rehabilitación de las personas con discapacidad, vigilarán que los familiares de éstos participen en todas las fases de dicho proceso.

PARÁGRAFO:

En aquellos casos en que el tipo o grado de discapacidad lo exija, la enseñanza será en los centros educativos especiales designados por el Ministerio de Educación.

- ARTÍCULO 23. La educación de las personas con discapacidad debe efectuarse dentro de los sistemas escolares regular y/o especial, según la edad y el grado o gravedad de su discapacidad, de modo que ninguna quede excluido del acceso a la educación.
- ARTÍCULO 24. Al brindar este servicio, las entidades orientarán a los familiares de las personas con discapacidad, para que puedan apoyarlos y brindarles los cuidados necesarios que éstos deben recibir, según su condición social, física, psiquica o sensorial.
- ARTÍCULO 25. El Sistema de Seguridad Social proporcionará prestaciones y servicios de prevención, rehabilitación y equipamiento adecuados para las personas con discapacidad, que formen parte de dicho régimen.
- ARTÍCULO 26. La Dirección Nacional de Personas con Discapacidad, en coordinación con el Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral, recomendará la incorporación creciente de personas con discapacidad a los puestos de trabajo y para ello se diseñarán y ejecutarán programas de sensibilización dirigidos a empresarios y/o gerentes de empresas públicas y privadas, con el propósito de erradicar las conductas discriminatorias que afectan la contratación de personas con discapacidad.

THE RESERVE OF THE PARTY OF THE

ARTÍCULO 27. La Dirección Nacional de personas con Discapacidad vigilará para que se divulguen las disposiciones legales que promuevan oportunidades de empleo a personas con discapacidad, con el fin de asegurar fuentes de trabajo disponibles para estas personas.

ARTÍCULO 28. Los Centros Especializados de Capacitación Laboral desarrollarán programas de capacitación laboral dirigidos a personas con discapacidad, los cuales serán coordinados por el Ministerio de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia, a través de la Dirección Nacional de Personas con Discapacidad, en conjunto con los Ministerios de Educación y Desarrollo Laboral.

ARTÍCULO 29. La Dirección Nacional de Personas con Discapacidad estará anuente a que se promueva la creación de Centros Especializados de Capacitación Laboral dirigidos a la incorporación de las personas con discapacidad al mercado laboral, tomando en cuenta el tipo de discapacidad, la demanda de servicios y las oportunidades de empleo.

ARTÍCULO 30. Los Centros Especializados de Capacitación Laboral, tendrán como objetivo general capacitar a las personas con discapacidad, según su vocación y posibilidades, para que puedan desarrollar un trabajo que les permita satisfacer sus necesidades básicas.

ARTÍCULO 31. Los Centros Especializados de Capacitación Laboral establecerán su organización y reglamento interno para su adecuado funcionamiento, que les garantice el logro de sus objetivos.

ARTÍCULO 32. La Dirección Nacional de Personas con Discapacidad podrá verificar el cumplimiento de la aplicación de medidas de seguridad ocupacional en los sitios de trabajo para prevenir accidentes de trabajo que puedan ocasionar en los trabajadores discapacidades temporales o permanentes y adoptar los correctivos correspondientes.

ARTÍCULO 33. La Dirección Nacional de Personas con Discapacidad podrá verificar y coordinar con las autoridades de trabajo el cumplimiento por parte de los empleadores de medidas que prohiban la asignación de trabajos a las personas con discapacidad, que afecten su dignidad así como también todas aquellas actividades que superen sus aptitudes y destrezas.

ARTÍCULO 34. El Ministerio de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia, en coordinación con el Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral, promoverán entre los empleadores, la bolsa de empleo y el programa de colocación selectiva para person s con discapacidad.

ARTÍCULO 35. La Dirección Nacional de Personas con Discapacidad, en coordinación con las autoridades competentes, adoptará medidas para eliminar las barreras arquitectónicas en edificios, instalaciones, viviendas y transportes públicos, para facilitar el acceso a las personas de movilidad reducida. La misma previsión deberá efectuarse en los edificios destinados a empresas privadas o de servicios públicos que en adelante se construyan o se reformen.

ARTÍCULO 36. Las autoridades a cargo de las obras públicas tomarán las providencias necesarias para asegurar el acceso a las vías y edificaciones de uso público de las personas de movilidad reducida.

Artículo 37. La Dirección Nacional de Personas con Discapacidad velará para que las personas dedicadas al transporte de pasajeros que operen regularmente en el territorio nacional, tomen las acciones necesarias para transportar a las personas con discapacidad y prestarles ayuda para subir y bajar del vehículo, cuidando su seguridad.

ARTÍCULO 38. Las personas con discapacidad tendrán el derecho a presentar cualquier queja por malos servicios en el transporte a las autoridades respectivas, conforme lo establecido en las disposiciones vigentes.

CAPITULO III DE LAS ORGANIZACIONES DE APOYO

PARTÍCULO 39. La Dirección Nacional de Personas con Discapacidad promoverá la creación de Comités Regionales de Apoyo a Personas con Discapacidad, integrados por miembros de la comunidad, representantes de entidades estatales, empresas privadas y organizaciones no gubernamentales de y para personas que fungirán como órganos de apoyo de la Dirección Nacional de Personas con Discapacidad.

ARTÍCULO 40. Los Comités Regionales serán coordinados por la Dirección Nacional de Personas con Discapacidad y tendrán como objetivo general velar por el bienestar e integración de las personas con discapacidad a la sociedad. Entre sus funciones principales se encuentran las siguientes:

- a) Vigilar que las normas establecidas para la prestación de los servicios de atención a las personas con discapacidad que viven en la región bajo su responsabilidad, sean ejecutadas dentro de los principios de equidad y equiparación de oportunidades.
- b) Detectar deficiencias en las prestaciones de los servicios de atención a las personas con discapacidad en sus respectivas regiones y recomendar medidas para el mejoramiento de los mismos.
- c) Informar a la Dirección Nacional de Personas con Discapacidad sobre las anomalías que detecte en la prestación de los servicios para este grupo de personas.
- d) Establecer programas y/o campañas para la concientización de la población sobre los problemas que confrontan las personas con discapacidad y el apoyo que debe brindárseles.
- e) Organizar eventos culturales y recreativos, entre otros, en que participen las personas con discapacidad en equiparación de oportunidades.
- f) Mantener comunicación permanente con la Dirección Nacional de Personas con Discapacidad, para el intercambio de experiencias e informaciones que mejoren la calidad de vida de las personas con discapacidad que viven en la región.
- g) Apoyar las actividades de las organizaciones no gubernamentales de y para personas con discapacidad, con discapacidad que residen en la región bajo su competencia.
- h) Cualesquiera otras que se les asignen, de acuerdo a las necesidades propias de la región.

ARTÍCULO 41. Las organizaciones no gubernamentales de y para personas con discapacidad y personas naturales subsidiadas en coordinación con la Dirección Nacional de Personas con Discapacidad, podrán desarrollar programas de sensibilización a la población, así como de rehabilitación y habilitación de las personas con discapacidad, a través de talleres terapéuticos, programas educativos, actividades culturales, recreativas y otras, con el fin de que logren una plena participación en la sociedad.



D O

ARTÍCULO 42. Las organizaciones de asistencia social sin fines de lucro y personas naturales subsidiadas, que desarrollen programas cuya población beneficiada sean las personas con discapacidad (niños y niñas, jóvenes, adultos, y adultos mayores), en situación crítica, en la medida de sus posibilidades, deberán suministrarles equipamento para el tratamiento de su habilitación y/o rehabilitación física.

ARTÍCULO 43. Las organizaciones o instituciones privadas de asistencia social, y personas naturales, que pretendan desarrollar programas cuya población beneficiada sean las personas con discapacidad (niños, niñas, jóvenes, adultos, adultos mayores), en situación critica, podrán solicitar subsidio estatal, siempre y cuando se ajusten a los requisitos legales establecidos en el Decreto Ejecutivo N° 21-A de 2 de junio de 1998 por medio del cual se regulan los subsidios que otorga el Estado.

ARTÍCULO 44. El Instituto para la Formación y Aprovechamiento de los Recursos Humanos, ofrecerá oportunidades de becas y préstamos a las personas con discapacidad, para que puedan realizar estudios o capacitarse en determinados oficios o profesiones.

ARTÍCULO 45. Este Decreto Ejecutivo empezará a regir a partir de su promulgación.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 28 días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y ocho (1998).

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

LEONOR CALDERON A. Ministra de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS DECRETO Nº 44 (De 18 de diciembre de 1998)

"Por el cual se nombra al Representante de la Banca ante la Comisión Nacional de Valores"

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el Licdo. FELIPE E. CHAPMAN, quien fuera nombrado mediante Decreto Nº60 de 24 de octubre de 1996, como miembro representante de la Banca Privada ante la Comisión Nacional de Valores, presentó renuncia del cargo.

Que se hace necesario nombrar en su lugar a otro miembro prominente de la Banca, ante la Comisión Nacional de Valores en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3 del Decreto de Gabinete Nº247 de 16 de julio de 1970.

DECRETA:

PRIMERO:

Nombrar a JOSÉ DÍAZ SEIXAS como miembro de la Comisión Nacional de Vaiores en representación de la Banca, quien concluirá el período hasta el 24 de octubre de 1999 en cumplimiento a lo establecido en el artículo 3 del Decreto de Gabinete N°247 de 16 de julio de 1970.

SEGUNDO:

El presente Decreto empezará a regir a partir de su

promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 18 días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y ocho (1998).

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

RAUL A. HERNANDEZ L. Ministro de Comercio e Industrias

COMISION NACIONAL DE VALORES RESOLUCION Nº CNV-185-98 (De 30 de noviembre de 1998)

La Comisión Nacional de Valores, en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto de Gabinete Nº 247 de 16 de julio de 1970 define como Agentes Vendedores de Valores las personas naturales o jurídicas que se dediquen a servir de intermediarios entre las compañías que emitan y ofrezcan al público sus propios valores, o valores de otras compañías y las personas que inviertan su dinero en dichos valores.

Que el Decreto de Gabinete Nº 247 establece los requisitos para que una persona natural obtenga la licencia correspondiente para dedicarse a la actividad de Agente Vendedor de Valores, mas no establece los requisitos para las personas jurídicas.

Que la Resolución Nº 663 de 26 de noviembre de 1992 expedida por la Comisión Nacional de Valores define la función de "Intermediarios" y quiénes se considerarán como tales.

Que la Comisión Nacional de Valores debe reglamentar los requisitos para que una persona jurídica pueda obtener la autorización para servir como Distribuidor, Agente Vendedor, Corredor o Intermediario de Valores.

RESUELVE:

Toda persona jurídica que actúe como Distribuidor, Agente Vendedor, Corredor o Intermediario de Valores debe obtener la autorización previa de la Comisión Nacional de Valores, para lo cual deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Solicitud y Poder del abogado que gestionará la autorización ante la Comisión Nacional de Valores en papel sellado o habilitado. La solicitud debe contener una lista de los documentos que se presentan.
- Copia de la Escritura Pública contentiva del Pacto Social de la sociedad peticionaria y sus enmiendas debidamente inscritas en el Registro Público.
- c) Certificado del Registro Público, cuya fecha de expedición no exceda de tres (3) meses, en el que se haga mención de los Directores y Dignatarios de la sociedad, el Representante Legal, capital social autorizado, domicilio y duración.
- d) Lista de los Agentes Vendedores de Valores, personas naturales, debidamente autorizadas mediante licencia por la Comisión Nacional de Valores, que son parte de la empresa y/o que trabajen en ella, mediante Declaración Jurada del Representante Legal o del Secretario de la sociedad.
- e) Hoja de vida de los Directores, Dignatarios, Representante Legal, Gerente General y de los principales ejecutivos de la sociedad, con información que cubra un mínimo de cinco (5) años, la cual incluya referencias bancarias y de trabajo.
- f) Fotocopia autenticada de la cédula de identidad personal o del pasaporte personal del Presidente y del Representante legal.
- 2. Aquellas personas jurídicas que a la fecha de esa Resolución estén operando conforme a la actividad señalada en el punto Nº 1 anterior, tendrán un término de noventa (90) días para cumplir con los requisitos establecidos para la autorización.
- 3. Las personas jurídicas autorizadas para actuar como Distribuidores, Agentes Vendedores, Corredores o Intermediarios de Valores, quedarán sujetas a las normas y disposiciones del Decreto de Gabinete Nº 247 de 16 de julio de 1970 y demás reglamentos y resoluciones de la Comisión Nacional de Valores que le sean aplicables.

Fundamento Legal: Artículos 12 y 14 del Decreto de Gabinete Nº 247 de 16 de julio de 1970 y Resolución Nº 663 de 26 de noviembre de 1992.

Dada en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de noviembre de 1998.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

RAUL A. HERNANDEZ L. Presidente

FELIPE C. CHAPMAN Representnte de la Banca

ROLANDO DE LEON Representante del Banco Nacional de Panamá

RICARDO ENDARA Representante de la Industria

YOLANDA G. REAL S. Directora Ejecutiva

ALCALDIA MUNICIPAL - PANAMA DECRETO Nº 01 (De 4 de enero de 1999)

"POR EL CUAL SE DICTAN MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE MORALIDAD AL CONMEMORARSE LA GESTA PATRIOTICA DEL 9 DE ENERO DE 1964"

LA ALCALDESA DEL DISTRITO DE PANAMÁ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO:

Que el día nueve (9) de enero se destina tradicioralmente a conmemorar, con profunda meditación, reflexión y recogimiento, a los mártires de esta Gloriosa Gesta, que demostraron su anhelo por señalar al mundo que nuestro país es y será Soberano e Independiente.

Que tanto los habitantes del Distrito de Panamá como el resto de la República, debemos destinar esta fecha para recordar, en forma solemne, la desaparición física de los PANAMEÑOS NACIONALISTAS que ofrendaron sus vidas en aras de ideales patrióticos.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Se suspende en el Distrito de Panamá, el uso de cajas de música, sinfonolas, así como el toque de orquestas y otros medios de difusión de música alegre, y la venta de bebidas alcohólicas en bares, cantinas, discotecas, Parrilladas, bodegas y Distribuidoras de Licores, desde las doce y un minuto (12:01 dia mismo día.

ARTICULO SEGUNDO: Las contravenciones a las disposiciones de este Decreto, serán sancionadas, a prevención, por el Alcalde, los Corregidores respectivos o Jueces Nocturnos, con multa de Cien (B/100.00) a mil balboas (B/1,000.00).

ARTICULO TERCERO: Se autoriza a las autoridades de la Policía Nacional, Corregidores e Inspectores Municipales, para que velen por el fiel cumplimiento de las disposiciones contenidas en este Decreto.

ARTICULO CUARTO: Este Decreto empezará a regir a partir de su promulgación.

CUMPLASE. -

MAYIN CORREA Alcaldesa

ANA I. BELFON V. Secretaria General

VIDA OFICIAL DE PROVINCIA CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO ACUERDO Nº 8 (De 3 de isbrero de 1998)

Por medio del cual se faculta al Señor Alcalde para celebrar Contrato de Arrendamiento con la Compañía CABLE & WIRELESS.

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO CONSIDERANDO:

Qué es de interés del Consejo Municipal de San Miguelito, apoyar toda iniciativa que beneficie a la comunidad y modernice sus estructuras.

Qué el Consejo Municipal de San Miguelito, recibió solicitud de la Empresa CABLE & WIRELESS, en calidad de arrendamiento de un lote de terreno, para la instalación de una antena que sirva a la telefonía

Qué la Comisión Técnica designada para los estudios respectivos no en-

Qué es de interés del Consejo Municipal de San Miguelito, apoyar el desarrollo del Distrito, y por virtud de la Ley 106 de 1973 y del Regla mento Interno, corresponde al propio Consejo Municipal autorizar el uso de terrenos municipales.

A-C-U-E-R D A :

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al señor Alcalde del Distrito de San Miguelito, Licenciado FELIPE CANO, para que suscriba con
la Empresa CABLE & WIRELESS, un Contrato de arrendamiento de un lote de terreno en el Corregimiento
de Mateo Iturralde, Distrito de San Miguelito, : para
la instalación de una antena que sirva a la Telefonía

ARTICULO SEGUNDO: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación, sanción y firma por el señor Alcalde.

Dado en el Salón de Sesiones del Consejo Municipal del Distrito de San Miguelito, a los tres (3) días del mes de febrero de mil

> IGNACIO RODRIGUEZ Presidente del Concejo

MARIA ANDRION
Secretaria General del Cnosejo Municipal

Sancionado: El Acuerdo número ocho (8) del tres (3) de febrero de mil novecientos noventa y ocho (1998)

FELIPE CANO G.

ACUERDO Nº 39 (De 28 de septiembre de 1998)

Por medio del cual se aprueba la suma de M300,00 (Trecientos Balboas), en concepto de donación a la Asociación de Pensionados y Jubilados de San Miguelito.

EL CONCRJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO

CONSIDERANDO:

Qué la Asociación de Pensionados y Jubilados del Distrito de San Miguelito, ha solicitado apoyo económico por la suma de \$\mathbb{W}500.00 (Quinientos Balboas), según consta en la nota recibida en esta Cámara Edilicia el día 28 de agosto de 1998.

Qué la Comisión de Hacienda Municipal, después de haber debatido dicha solicitud, el día lunes 28 de septiembre de 1998, decidió brindar el apoyo económico por la suma de \$\times 300.00 (Trecientos Balboas) a esta Asociación de Pensionados y Jubilados, sobre la base que se trata de una Asociación Cívica, sin fines de lucro y que pretenden celebrar el día del JUBILADO Y PENSIONADO, el día 18 de Diciembre de 1998.

Qué esta Cámara Edilicia, se ha caracterizado en promover y apoyar a todas aquellas Asociaciones que de una u otra forma contribuyan con el bienestar y desarrollo de la comunidad de San Miguelito.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO:

Autorizar el desembolso por la suma de \$\inf300.00 (Trecientos Balboas), para la Asociación de Pensionados y Jubilados del Distrito de San Miquelito.

ARTICULO SEGUNDO:

Esta suma de dinero será imputada a la Partida Presupuestaria No. 5.78.01.001.01 01.930.

ARTICULO TERCERO:

Este Acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación, sanción y promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal del Distrito de San Miguelito a los Veintinueve días del mes de septiembre de 1998.

RAQUEL RODRIGUEZ Presidenta del Concejo

ANIBAL CHERY Secretario General del Concejo

ACUERDO Nº 44 (De 5 de noviembre de 1998)

Por medio del cual se asignan mil balboas para la compra de alimentos, como apoyo a los damnificados de la Provincia de Darién.

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO

CONSIDERANDO:

Qué debido a el fenómeno atmosférico y a las constantes inundaciones de los diferentes poblados del Darién, hemos hemos acordado después de valorar y sopesar la delicada situación que atraviesan nuestros hermanos de la Provincia del Darién, apoyar a los mismos con una partida de B/.1,000.00 (mil balboas), para aliviar en parte las necesidades mas apremiantes de estos sectores.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO:

Autorizar la suma de B/.1,000.00 (mil balboas)

para los damnificados del Darién.

ARTICULO SEGUNDO:

Para realizar estos gastos se tomará la partida

de imprevistos No.5.78.01.001.01.01.930

ARTICULO TERCERO:

Este donativo se hará en especie, por el monto

antes señalado.

ARTICULO CUARTO:

Este acuerdo empezará a regir a partir de su

aprobación, sanción y promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal del Distrito de San Miguelito, a los 5 días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y ocho (1998).

RAQUEL RODRIGUEZ DE LEON Presidenta del Consejo Municipal

ANIBAL CHERY Secretario General

Sancionado: * El Acuerdo Nº 44 del 5 de noviembre de mil novecientos noventa y ocho (1998) FELIPE CANO G. Alcaide

ACUERDO Nº 45 (De 16 de noviembre de 1998)

Por medio del cual se exonera el impuesto de construcción de la Capilla EPIFANIA, por un monto de N1,161.62 balboas.

... EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO

CONSIDERANDO:

Qué mediante nota recibida a este concejo el día 14 de septiembre de 1998, suscrita por el Arzobispo de Panamá José Dimas Cedeño D., donde solicita la exoneración del impuesto de construcción de la Obra "CAPILLA LA EPIFANIA", ubicada en el sector de las 500 y residentes por la Parroquía Cristo Resucitado.

Que contribuya a enevar los altos intereses cristianos.

Que con esta obra se benefician miles de residentes en el Distrito y en especial del corregimiento de Victoriano Lorenzo, sector de las 500.

Qué es facultad de este concejo exonerar impuestos de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 245 de la Constitución Nacional.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO:

Exonerar el impuesto de construcción por la suma de N1,161.62, para la construcción de la Capilla Epifanía, ubicada en el corregimiento de Victoriano Lorenzo, sector las 500 y regentada por la Parroquía Cristo Resicitado.

ARTICULO SEGUNDO:

Este acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación, sanción y promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal del Distrito de San Miguelito, a los 17 diecisiete días del mes de noviembre de mil nove-

RAQUEL RODRIGUEZ DE LEON Presidenta del Consejo Municipal

VIRGILIA FLORES H. Sub-Secretaria General

Sancionado: El Acuerdo cuarenta y cinco (45) del diecisiete (17) de noviembre de mil novecientos noventa y ocho (1998)

FELIPE CANO G. Alcalde

ACUERDO Nº 48 (De 1 de diciembre de 1998)

Por madio del cual se exonera en su totalidad de los impuestos correspondientes de las actividades del día 10 de noviembre a la Asociación Cívica de Santeños de San Miquelito.

EL. CONSEJO. MUNICIPAL. DEL DISTRITO. DE SAN MIGUELITO

CONSTDERANDO:

Qué el Dr. Elpidio González, Presidente de la Asociación Cívica de Santeños, residentes en el Distrito de San Higuelito, ha solicitado la exoneración en su totalidad de los impuestos correspondientes a las actividades conmemorativas, el día 10 de noviembre de 1998.

Qué esta Câmara edilicia , después de estudier esta solicitud y de ver que por motivo de fenômenos naturales (lluvia) , esta actividad no tuvo la acogida que se esperaba, siendo esta un rotundo fraceso.

Qué es facultad del Consejo Municipal , tal cual lo dispone el Articulo 245, de la Constitución Nacional exonerar; derecho, tasas ó impuestos municipales.

A. C. U. E. R. D. A. :

ARTICULO PRIMERO: Exonerar a la Asociación Cívica de santeños de San Miguelito, del impuesto correspondiente a las ac-

tividades del dia 10 de noviembre de 1998,

ARTICULO-SEGUNDO: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación, sanción y promulgación.

> RAQUEL RODRIGUEZ Presidenta del Concejo

VIRGILIA FLORES HERNANDEZ Sub-Secretaria General del Concejo

Sancionado: El Acuerdo cuarenta Nº 48 de 1 de diciembre de de mil novecientos noventa y ocho (1998)

FELIPE CANO G.

AVISOS

AVISO

Para cumplir con el artículo 777 del Código de Comercio, pongo en conocimiente del público aue ρl negocio denominado PELU-QUERIA Y SALA DE BELLEZA JOSIMAR ubicado en calle 22 Pueblo Nuevo, ciudad de Panamá, ha sido traspasado a la señora **VERONICA** JOHNSON, Céd 8-294-995. Dicho negocio es amparado por el registro de comercio tipo B número 3817 del 16 de enero de 1996. Panamá, 6 de enero de

JASON A WEDDERBURNG C. Céd, 3-124-933 Representante Legal Peluquería Josimar L-452-309-25 Segundapublicación

AVISO Que el señor JOSE MARIA GONZALEZ PEREZ, con cédula Nº N-15-404. como Apoderado General, mediante Poder otorgado por MANUEL SOTO RODRIGUEZ, con cédula № N-13-65, quien le fuera conferido por la señora ELLEN RANYAK DE RODRIGUEZ, con cédula Nº 3-35-246. mediante Escritura № 269 del 1 de junio de 1972, de la Notaría Primera del Circuito de Colón, inscrita en el Registro Público. sección de personas comunes al Tomo 961. Folio 543, Asiento 106,091, con inscripción dei 13 de febrero de 1974. Venimos y notificamos al público en general, que el negocio con Licencia Tipo B, Nº 1623, del 17 de abril de 1972 denominado MUEBLERIA

CREDITOS CATALINO. ubicada en calle 8 y 9 Ave. Central, Edificio № 8071, local Nº 1, de la Provincia de Colón, ha sido vendida a la sociedad MUEBLERIA LINO & VICTOR, S.A., inscrita en el Registro Público a Ficha 354871, Rollo 63390, Imagen 0011, con la cual se realizó compraventa. Se notifica al público en general de acuerdo a lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, que obliga a la publicación de un aviso, tres veces en el Periódico Oficial y en un períodico de circulación nacional. Que a partir de la fecha de venta la sociedad MUEBLERIA LINO & VICTOR, S.A., pasa a ser la propietaria legal. Colón, 5 de enero de

1999 Lic. Ricardo Sémpero 3-63-428 L-452-329-93 Primera publicación

AVISO Que el señor FRANCISCO NIEVES MURADAS, con cédula de identidad personal Nº N-16-488, ha vendido la MUEBLERIA COLON, de su propiedad ubicada en Calle 7 y 8 Ave. Bolívar, Edificio № 7108, local Nº 1, planta baja, con Licencia Nº 15696, del 3 de agosto de 1990. tipo B, a la sociedad MUEBLERIA LINO & VICTOR, S.A. inscrita en el Registro Público a Ficha 354871. Rollo 63390, Imagen 0011, Sección de Personas Mercantiles, el día 31 de diciembre de 1998, se realizó la Compraventa. Se nofifica al público en general de acuerdo a lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio que obliga

a la publicación de un

aviso tres veces en el Periódico Oficial y en uno de la localidad. Que a partir de la fecha de venta la sociedad LINO & VICTOR, S.A., pasa a ser la: proxima propietaria legal. Colón, 5 de enero de 1999

Lic. Ricardo Sémpero 3-63-428 L-452-329-77 Primera publicación

AVISO

Por este medio yo ANTONINA AMAYA DE COHEN, con cédula de identidad personal número 7-82-833, Representante Legal de la Sociedad Anonima denomiada MANILO, S.A. inscrita a la Ficha 207436, Rollo 23314, Imagen 0199, Sección Mercantil con Licencia Comercial tipo "B" 34261. ubicada en Los Andes № 2, Casa H 116 San Miguelito, informo que la mencionada Sociedad cerró operaciones definitiva a partir del 2 de enero de 1997. Panama, 5 de enero de

1999.

Antonina De Cohen Céd. 7-82-833 L-452-332-19 Primera publicación

AVISO Por medio de la presnte, VO PAULA PERALTA DE BATISTA, mujer, mayor de panameña, casada, con cédula № 7-49-30, hago constar que he vendido al señor LUIS ABIDEL BATISTA PERALTA, con cédula Nº 7-88-1993 el negocio denominado "PARRILLADA DOÑA PAULA", el cual está amparada con el Registro Comercial Nº 4832, que me fue concedido mediante Resolución Nº 1099 de 17 de mayo de 1996 de

la Dirección General de Comercio Interior. Dicho negocio fue vendido el día 4 de mayo de 1998.

PAULA PERALTA DE BATISTA Céd. Nº 7-49-30 L-451-552-48 Primera publicación

AVISO DE DISOLUCION Por este medio se hace del conocimiento público que mediante Escritura Pública № 9342 del 15 de diciembre de 1998. extendida por la Notaría Cuarta del Circuito de Panama, microfilmado en la Ficha 295746. Rollo 63354, Imagen 0058 de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada INTERNATIONAL **ENGINEERING** CONSULTING CORPORATION.

L-452-300-48 Unica publicación

AVISO

DE DISOLUCION Por este medio se hace del conocimiento público que mediante Escritura Pública Nº 9341 del 15 de diciembre de 1998, extendida por la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmado en la Ficha 88652, Rollo 63363, Imagen 0009 de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anonima denominada IMOLA, S.A. L-452-300-48 Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION Se notifica al público en general que mediante Escritura Pública Nº 7008 de 22 de diciembre de 1998 de la Notaría

Novena del Circuito de Panamá ha sido DISUELTA la sociedad ROSAMUND INVESTMENTS, S.A. según consta en el Registro Público, Sección de Micropelículas Mercantil a la Ficha 52709, Rollo 63421, Imagen 0027 desde el 31 diciembre de 1998. Panamá, 6 de enero de L-452-349-11 Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION Se notifica al público en general que mediante Escritura Pública Nº 7009 de 22 de diciembre de 1998 de la Notaria Novena del Circuito de Panama ha sido DISUELTA la sociedad WILLEN HALL SHIPPING COMPANY. S.A. según consta en el Registro Público, Sección Micropelículas Mercantil a la Ficha 1272, Rollo 63418, Imagen 0047 desde el 3n diciembre de 1998. Panamá, 6 de enero de 1999. L-452-349-11 Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION Se notifica al público en general que mediante Escritura Pública Nº 6865 de 14 de diciembre de 1998 de la Notaría Novena del Circuito de Panamá ha sido DISUELTA la sociedad HIBISCO INVESTMENT CORPORATION. según consta en el Registro Público, Sección Micropeliculas Mercantil a la Ficha 18235, Rollo 63421, Imagen 0019 desde el 30

diciembre de 1998. Panamá, 6 de enero de 1999 L-452-349-11 Unica publicación

> LA DIRECCION GENERAL DE REGISTRO PUBLICO

REPUBLICA DE

PANAMA

CON VISTA A LA SOLICITUD - 239099 CERTIFICA-Que la sociedad NEW WEBSTER

INVESTMENT CORP., se encuentra registrada en la Ficha 167098. Rollo 17803, Imagen 161, desde el catorce de marzo de

novecientos ochenta y seis.

DISUELTA Que dicha sociedad ha sido disuelta mediante Escritura Pública numero 19273 del 10 de noviembre de 1998, de la Notaría Décima del Circuito de Panamá, según consta al Rollo

63130, Imagen 79 de la Sección Micropelículas Mercantil- desde el 09 de diciembre de 1998. Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el dieciséis de diciembre de 'mil novecientos noventa v ocho, a las 04-17-01.5 p.m.

Nota- Esta certificación pagó el impuesto de timbre por un valor de B/ .14.00. Comprobante Nº 239099. Fecha - 16/12/

MAYRA G. DE WILLIAMS Certificador L-452-350-64 Unica publicación

EDICTOS AGRARIOS

MINISTERIO DE **DESARROLLO AGROPECUARIO** DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION № 2. **VERAGUAS** EDICTO Nº 539-98 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas,

al público:

HACE SABER: Que el señor (a) (ita) ANA MARIA GONZALEZ MUÑOZ. vecino (a) de Forestal, del Corregimiento Canto del Llano, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal № 9-104-1271, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria. mediante solicitud Nº 9-1136, según plano aprobado Nº 909-01-8647, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 2 Has + 6958.20 MC., que forma parte de la Finca 791, inscrita al Tomo 194, Folio 458, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario,

El terreno está ubicado en la localidad de La Mata Arriba Corregimiento Canto del Llano, Distrito de Santiago, Provincia Veraguas. comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Carretera de 20 M. de ancho al Espino de San Francisco a La Mata. SUR: José De Los Reyes García. ESTE: José De Los Reyes García. OESTE: Camino Cañero de 10 m. de ancho: Para los efectos legales

se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Santiago o en la Corregiduría de y copias del mismo entregarán ai interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá, a los nueve (9) días del mes de diciembre de 1998.

ENEIDA DONOSO ATENCIO Secretaria Ad-Hoc TEC. JESUS **MORALES** Funcionario Sustanciador L-015288 Unica Publicación

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA SECCION DE CATASTRO ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA EDICTO № 16

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera, HACE SABER: Que el señor (a) ZHENJI ZHANG: USUAL: CHONG ZHAN KEE. casado, mayor de edad, Comerciante. nacionalidad china, con con dirección en El Coco, Sector Velarde. con cédula de Identidad Personal Nº E-8-61106. en su propio nombre o representación de su propia persona, ha solicitado a este despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de Terreno Municipa! Urbano. localizado en el lugar denominado Calle El Broquel, de la Barriada Velarde, corregimiento El Coco, donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número y cuvos linderos medidas son los siguientes: NORTE: Resto de la

Finca 6028, Tomo 194. Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con 30,00 Mts. SUR: Calle El Broquei con 30.00 Mts. ESTE: Calle San José

con 20.00 Mts. OESTE: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con 20.00 Mts. Area total del terreno. seiscientos metros cuadrados (600.00 Mts.

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del

Acuerdo Municipal Nº 11 del 6 de marzo de 1969. se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dícho plazo o término puedan oponerse la (s) persona (s) que se encuentran afectadas. Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 9 de septiembre de mil novecientos noventa y

El Alcalde (Fdo.) LIC. ERIC N. ALMANZA CARRASCO Jefe de la Sección de Catastro (Fdo.) ANA MARIA **PADILLA** (ENCARGADA) Es fiel copia de su original. La Chorrera, nueve (9) de septiembre de mil novecientos noventa y ocho. ANA MARIA PADILLA Jefe Encargada de la Sección de Catastro Municipal L-452-326-50 Unica publicación

DEPARTAMENTO DE CATASTRO ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA EDICTO № 52 El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera, HACE SABER:

Que el señor (a) RUBEN DARIO **DELGADO** SOTO. varón: panameño, mayor de edad. soltero. Controlador de Tránsito Aérec, residente en Calle Capitán casa Nº 2242, portador de la cédula de Identidad Personal Nº 8-355-175, en su propio nombre o representación de su propia persona, ha solicitado a este despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote Terreno de Municipal Urbano. localizado en el lugar denominado Calle El Cedro, de la Barriada La Industrial, Corregimiento Colon, donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes: NORTE: Calle El Cedro con 30.00 Mts.

6028, Folio 104, Tomo 194, área de servidumbre pluvial con 40.16 Mts. OESTE: Resto de la Finca 6028, Folio 104 Tomo 194 terreno municipal con 40.00 Mts. Area total del terreno, mil ciento setenta v cinco metros cuadrados con veinte decimetros cuadrados con noventa y tres de cimetros cuadrados (1,715,2093

SUR: Resto de la Finca

6028, Folio 104, Tomo

Alvaro Auxilio Bonilla

Vergara con 27.50 Mts.

ESTE: Resto de la Finca

ocupado, por

194

M2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipai № 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) persona (s) que se encuentran afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 10 de junio de mil novecientos ochenta y ocho. El Alcalde

(Fdo.) SR. VICTOR MORENO JAEN Jefe del Doto. de Catastro (Fdo.) SRA, CORALIA DÉ ITURRALDE Es fiel copia de su original. La Chorrera, diez de junio de mil novecientos ochenta y

ocho. SRA. CORALIA DE ITURRALDE Jefe del Dpto. de Catastro Municipai L-452-292-41 Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO **AGROPECUARIO** DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION № 1, CHIRIQUI

EDICTO № 362-98 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriqui, al público:

HACE SABER: Que el señor (a) EMILIO RODRIGO D'AMGELO GARITA, vecino (a) de Panamá, corregimiento Panamá, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-86-199,

ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-27155, según plano aprobado Nº 405-06-14938, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 6 Has + 2137.09, ubicada en Llano del Medio Abajo, Corregimiento de Las Lomas, Distrito de David, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Qda. Llano del Medio.

SUR: Servidumbre, Aurelia V. de Contreras. ESTE: Qda. Llano del Media. Coop: de Maestros Cacechi R.L. OESTE: Servidumbre, camine.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de David o en la Corregiduría de Las Lomas y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 8 días del mes de diciembre de 1998.

JOYCE SMITH V. Secretaria Ad-Hoc ING. BOLIVAR CASTILLO Funcionario Sustanciador L-452-334-94 Unica Publicación

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO **AGROPECUARIO** DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION № 1, CHIRIQUI

EDICTO № 262-98 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriqui, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) R.L. HORACIO RODRIGUEZ ORTIZ CORPORACION **AZUCARERA** VICTORIA, vecino (a) Panamá, corregimiento Panamá. Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-108-260 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria. mediante solicitud Nº 4-0443-98, según plano aprobado Nº 400-03-14712, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 5 Has + 1417.30, ubicada Veladero, Corregimiento de El Tejar, Distrito de Alanje Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Corporación Azucarera La Victoria (Ingenio Chiriqui) SUR: Corporación Azucarea La Victoria

(Ingenio Chiriquí). ESTE: Corporación Azucarera La Victoria (Ingenio de Chiriqui) OESTE: José Miguel

Morales, Grand Joel Quintero y Leandro Quintero y camino servidumbre, Francisca

Valdez. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Alanje o en la Corregiduria de El Tejar y copias del mismo se entregarán interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 2 días del mes de octubre de 1998

MIRNA S. CASTILLO G

Secretaria Ad-Hoc ING. FULVIO ARAUZ Funcionario Sustanciador L-452-121-97 Unica Publicación

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO **AGROPECUARIO** DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 1, CHIRIQUI

EDICTO Nº 228-98 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público:

HACE SABER: Que el señor (a) REPRESENTANTE LEGAL: HORACIO RODRIGUEZ ORTIZ. CORPORACION AZUCARERA VICTORIA (INGENIO CHIRIQUI), vecino (a) de Panama. corregimiento Panamá, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-108-260 ha solicitado a ia Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 4-0442-98, según plano aprobado Nº 400-03-14708, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 14 Has + 7159.26 Mts., ubicada en Veladero, Corregimiento de El Tejar, Distrito de Alanje Provincia de Chiriqui, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Delfin J. Avendaño G.,

Servidumbre Corporación Azucarera La Victoria (ingenio Chiriquí). SUR: Corporacion

Azucarea La Victoria

(Ingenio Chiriquí). ESTE: Corporación Azucarera La Victoria (Ingenio de Chiriquí) OESTE: Corporación Azucarera La Victoria (Ingenio Chiriqui). Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Alanje o en la Corregiduría de El Tejar y copias del mismo se entregarán interesado para que los haga publicar en los

órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 18 días del mes de septiembre de 1998. MIRNA S. CASTILLO G

Secretaria Ad-Hoc ING. FULVIO ARAUZ Funcionario Sustanciador L-452-121-71 Unica Publicación

REPUBLICA DE **PANAMA** MINISTERIO DE DESARROLLO **AGROPECUARIO** DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION № 1. CHIRIQUI

EDICTO № 229-98 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriqui, al público:

HACE SABER: Que el señor (a) CORPORACION AZUCARERA LA VICTORIA, (INGENIO CHIRIQUI), HORACIO RODRIGUEZ ORTIZ (REPRESENTANTE LEGAL), vecino (a) de Panama, corregimiento Panamá, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-108-860 ha solicitado a la

Dirección Nacional de Reforma Agraria. mediante solicitud Nº 4-0441-98, según plano aprobado Nº 400-03-14711, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable. con una superficie de 6 Has + 9819.77 Mts., ubicada en Veladero Corregimiento de El Tejar, Distrito de Alanje Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Camino. SUR: Corporación

Azucarea La Victoria (Ingenio Chiriqui).

ESTE: Corporación Azucarera La Victoria (ingenio Chiriaui)

OESTE: Corporación Azucarera La Victoria (Ingenio Chiriqui)

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar vialble de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Alanje o en la Corregiduría de El Tejar y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario, Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 18 días del mes de septiembre de 1998.

MIRNA'S, CASTILLO G Secretaria Ad-Hoc ING. FULVIO ARAUZ Funcionario Sustanciador

L-452-122-28 Unica Publicación

REPUBLICA DE **PANAMA** MINISTERIO DE **DESARROLLO AGROPECUARIO** DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION № 7, CHEPO EDICTO Nº 8-7-02-99

El Suscrito Funcionario

Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al Dúblico: HACE SABER

Que el señor (a) BERNARDO GAITAN GAITAN, vecino (a) de de Diciembre corregimiento Pacora. Distrito de Panamá. portador de la cédula de identidad personal № 9-67-309 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria. mediante solicitud Nº 8-383-94, según plano aprobado Nº 807-17-12738, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has + 796.62 M2., que forma parte de la finca 89005, inscrita al Rollo 1772, Doc. 3, de propiedad del Ministerio Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de 24 de Diciembre, Sector Nº 2. Corregimiento de Pacora, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Teodora S. de Valdés. SUR-Arcenio

Montenegro. ESTE: Julio A. Góngora e isabel Ovalles.

OESTE: Andrea Aguilar Mena, Eisa Young Maidonado Quebrada s/n de por media.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Panamá o en la Corregiduría de Pacora y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el

artículo 108 del Código Agrario, Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chepo, a los 7 días del mes de enero de 1999.

SRA, RUTH **MILLARES** Secretaria Ad-Hoc ING. MIGUEL VALLEJOS Funcionario Sustanciador L-452-348-72 Unica Publicación

ALCALDIA MUNICIPAL DISTRITO DE PESE Pesé, 20 de octubre de 1998

EDICTO № 17 El Suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Pesé, por este medio al público.

HACE SABER: Que el señor SANTOS. A. BATISTA TREJOS, varón. panameño, mayor de edad, con cédula Nº 6-74-950, y residente en . Corregimiento E Barrero de Pesé, ha solicitado a despacho de la Alcaldía Municipal de Pesé, se le extienda título de compra definitiva sobre un solar Municipal adjudicable dentro del área urbana del Distrito de Pesé y el que tiene capacidad superficiaria de trescientos diecinueve metros cuadrados con treinta y seis decímetros (319.36); comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Calle sin

nombre.

SUR: Santos Amador Batista Trejos.

ESTE: Justo Serrano. OESTE: Santos Amador Batista Trejos. Para que sirva de formai notificación a fin de que aquel que se considere perjudicado con la presente solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho por término de ocho (8) días hábiles, tal como lo dispone el artículo 16 del acuerdo 16 de 30 de septiembre

de 1977, además se le entregará sendas copias al interesado para que se haga publicar por una vez en la Gaceta Oficial por tres veces consecutivas en el periódico de la capital.

JOSE ARTURO CORREA A. Alcalde de Pesé ADILIO E. TREJOS B. Srio. Ad Hoc.

Lo anterior es fiel copia de su original. Pesé, 21 de octubre de 1998

MARIA ELENA BINGHAM Sria. L-452-340-84

Unica publicación

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA SECCION DE CATASTRO ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA EDICTO № 179 El suscrito Aicalde del Distrito de La Chorrera, HACE SABER:

Que el señor (a) VICTOR **ELIGIO** ESPINO RODRIGUEZ. panameño, mayor de edad, Oficio Licenciado, residente en Santo Jorge, Casa № 3376, portador de la cédula de Identidad Personal Nº 9-102-1376, en su propio nombre representación de su propia persona, ha

solicitado a este despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta un iote de Terreno Municipal Urbann localizado en el lugar denominado Calle 50 Norte, de la Barriada Bianchery N٥ corregimiento Barrio El Coco, donde se ilevará a cabo una construcción distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto de la Finca 6028, Tomo 194,

Folio 104. propiedad del Municipio de La Chorrera con 32.77 Mts. SUR: Quebrada La Pita con 36.45 Mts.

ESTE: Calle 50 Norte con 16.00 Mts. OESTE: Resto de la

Finca 6028, Tomo 194 Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con 16.00 Mts. Area total del terreno seiscientos cincuenta y tres metros cuadrados. con veintiséis decimetros cuadrados con veinte centimetros cuadrados (653.2620 Mts: 21

Con base a lo que dispone el Articulo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 del 6 de marzo de 1969. se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) persona (s) que se encuentran afectadas. Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 30 de

septiembre de mil

novecientos noventa y

ocho.

El Alcalde (Fdo.) LIC. ERIC N. ALMANZA CARRASCO Jefe de la Sección de Catastro (Fdo.) ANA MARIA PADILLA (ENCARGADA) Es fiel copia de su original, La Chorrera, treinta (30)septiembre de mil novecientos noventa y ocho. ANA MARIA PADILLA Jefe Encargada de la Sección de Catastro Municipal L-451-585-05

DEPARTAMENTO DE CATASTRO

Unica publicación

los siguientes:

ALCALDIA MUNICIPAL
DEL DISTRITO DE
LA CHORRERA
EDICTO Nº 88
El suscrito Alcalde del
Distrito de La Chorrera,
HACE SABER

Que el señor (a) LUCIA RODRIGUEZ PEREZ. muler panameña. mayor de edad, soltera. ama de casa, residente en la Barriada Industrial. portadora de la cédula de Identidad Personal Nº 2-105-49, en su propio nombre o representación de su propia persona, ha solicitado a este despacho que se je adjudique a Titulo de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de. Terreno Municipal Urbano. localizado en el lugar denominado Calle Quinta, de la Barriada Esperanza, Rella corregimiento Barrio Guadalupe, donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Calle de servidumbre de la autopista con 30.00 Mts. SUR: Resto de la Finca 9535, Folio 472, Tomo 297, terreno municipal con 30.00 Mts.

ESTE: Resto de la Finca 9535, Folio 472, Tomo 297, terreno municipal con 19.48 .00 Mts.

OESTE: Calle Quinta con 19.48 Mts.

Area total dei terreno, quinientos ochenta y cuatro metros cuadrados con cuatro cientos decimetros cuadrados (584.400 Mts. 2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal № 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) persona (s) que se

encuentran afectadas.
Entréguesele sendas
copias del presente
Edicto al interesado para
su publicación por una
sola vez en un periódico
de gran circulación y en
la Gaceta Oficial.
La Chorrera, 1 de
agosto de mil
novecientos ochenta y

El Alcaide

(Fdo.) SR VICTOR

MORENO JAEN
Jefe de la Sección
de Catastro
(Fdo.) SRA. CORALIA
DE ITURRALDE
Es fiel copia de su
original. La Chorrera,
primero de agosto de mil
novecientos ochenta y
nueve.
SRA. CORALIA
DE ITURRALDE
Jefe del Dpto.
de Catastro Municipal
L-452-341-49

Unica publicación

DEPARTAMENTO DE CATASTRO ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA EDICTO № 198 El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera, HACE SABER: Que el señor (a) **FAUSTO** URBANO ROMERO ESPRIELLA, varón, panameño, mayor de edad, soltero, estudiante, residente en El Coco, casa Nº 6834. portador de la cédula de . Identidad Personal Nº 8-370-829, en su propio nombre representación de su propia persona, ha solicitado a este despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de Terreno Municipal Urbano.

localizado en el lugar

denominado Calle Italia.

corregimiento Barrio El

Coco, donde tiene una

distinguida con el

húmero y cuyos

linderos y medidas son

habitación

de la Barriada -

casa

NORTE: Vereda con 30.79 Mts. SUR: Resto de la Finca 6028, Folio 104, Tomo 194, terreno municipal con 24 17 Mts

ESTE: Resto de la Finca 6028, Folio 104, Tomo 194, ocupado por Aníbal Chacón con 26.23 Mts. OESTE: Calle Italia con 26.36 Mts.

Area total del terreno, seiscientos noventa metros cuadrados con cuenrenta y ocho decimetros cuadrados con noventa centímetros cuadrados (690.4890 Mts. 2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 del 6 de marzo de 1969. se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) persona (s) que se encuentran afectadas. Entréguesele sendas copias dei presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 30 de diciembre de mil

novecientos ochenta y siete. El Alcalde (Fdo.) SR. VICTOR MORENO JAEN Jefe del Dpto. de

Catastro
(Fdo.) SRA CORALIA
DE ITURRALDE
Es fiel copia de su
original. La Chorrera,
cuatro de enero de mili
novecientos ochenta y
ocho.
SRA CORALIA

SRA. CORALIA DE ITURRALDE Jefe del Dpto. de Catastro Municipal L-452-335-67 Unica publicación

DEPARTAMENTO DE CATASTRO ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA EDICTO № 156 El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera, HACE SABER:

Que el señor (a) ANDREA COGLY DE RAMOS, muler. panameña, mayor de edad, con cédula de Identidad Personal Nº 6-4-3161, residente en calle del Puerto № 3988. en su propio nombre o representación de su propia persona, ha solicitado a este despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote də Terreno Municipal Urbano. localizado en el lugar denominado Calle a Puerto Caimito del Barrio Balboa corregimiento de -— de este distrito, donde tiene una casa habitación distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los

siguientes; NORTE: Carretera a Puerto Caimito con 20.41 Mts.

SUR: Carretera Vieja a Puerto Caimito con 19.85 Mts.

ESTE: Raphrie Lametto con 40.45 Mts.

OESTE: Calle 2a. Martín Sánchez con 47.80 Mts.

Area total del terreno, novecientos sesenta y ocho metros con setenta centimetros,

centimetros. Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por ei término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) persona (s) que se encuentran afectadas. Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 23 de

marzo de mil novecientos setenta y dos.

El Alcalde
(Fdo.) TEMISTOCLES
ARJONA V.
Jefe del Dpto. de
Catastro
(Fdo.) DORIS E.
BARAHONA T.

Es fiel copia de su original. La Chorrera, veintitrés de marzo de mil novecientos sententa y dos. DORIS E. BARAHONA T.

BARAHONA T. Jefe del Dpto. de Catastro Municipal L-452-349-61 Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO DIRECCION
NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 8 - LOS
SANTOS
EDICTO Nº 124-98
EI Suscrito Funcionario
Sustanciador del Ministerio de Desarrollo

Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agrope cuario Departamento de Reforma Agraria. Región 8. en la Provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER: Que, MARCELINO RODRIGUEZ BATISTA, vecino (a) del corregimiento, de. El Guásimo, Distrito de Los Santos, y con cédula de identidad personal Nº 7-24-733. ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropequario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos. mediante solicitud Nº 7-387-95, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 0 Has + 8125.65 M2., en el plano N٩ 702-02-6443. ubicado en El Piojito. Corregimiento de El Guasimo, Distrito de Los Santos, Provincia de Los

Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Rodríguez.

Enrique

SUR: Martin Rodriguez

v camino.

ESTE: Gregorio Rodríguez, Enedina

Rodríguez.

OESTE: Francisco Rodriguez, Enrique

Rodríguez, Pauling

Rodríguez,

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Los Santos o en la Corregiduría de El Guásimo y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los organos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas a los 7 días del mes de octubre de 1998

IRIS E. ANRIA R. Secretaria Ad-Hoc ING. ERIC A. BALLESTEROS Funcionario Sustanciador L-450-083-10 Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO **AGROPECUARIO** DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 8 - LOS SANTOS

EDICTO № 124-98 El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, af público;

HACE SABER: Que, **GLADYS** OMAIRA BUSTAMANTE

ORTEGA, vecino (a) del corregimiento Guánico, Distrito de Tonosí, y con cédula de identidad personal Nº 7-94-156, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud Nº 7-393-94, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 8 Has + 5052.02 M2., en el plano 706-08-6478. ubicado en Cambutal, de

Corregimiento Guánico, Distrito de Tonosí, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos;

NORTE: Mirian J. Bustamante. SUR: Abrahan

Rodríguez. ESTE: Camino a otras

fincas.

OESTE: Francisco Rodríguez y Benjamín. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Tonosí o en la Corregiduría de Guánico y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario, Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas a los 7 días del mes de

octubre de 1998. IRIS E. ANRIA R. Secretaria Ad-Hoc ING. ERICA BALLESTEROS Funcionario Sustanciador L-450-068-13 Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO **AGROPECUARIO** DIRECCION

NACIONAL DE REFORMA AGRAPIA REGION № 8 - LOS SANTOS

EDICTO Nº 121-98 El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER: Que. JOSE DEL CARMEN BARRIOS GONZALEZ, vecino (a) del corregimiento de Cañas Distrito de Tonosí, y con cédula de identidad personal Nº 7-21-271, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria. Región 8, Los Santos, mediante solicitud Nº 7-303-91, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 72 Has + 1038.79 M2., en el plano 706-03-6291. ubicado en Cañas, Corregimiento de Cañas, Distrito de Tonosí, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Quebrada La Mina y Donato Estrada. SUR: Edwin González: ESTE: Camino cañas -Oria.

OESTE: Cristina Castañeda y Edwin

González, Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Tonosí o en la Corregiduría de Cañas y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas a los 7 dias del mes de

octubre de 1998. FELICITA G. DE CONCEPCION Secretaria Ad-Hoc ING. ERIC A. **BALLESTEROS** Funcionario Sustanciador L-450-874-64 Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE **DESARROLLO AGROPECUARIO** DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 8 - LOS SANTOS EDICTO № 120-98 El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER: Que. EURIBIADES ERNESTO FRANCO ZAMBRANO, vecino (a) del corregimiento de El Sesteadero, Distrito de Las Tablas, y con cédula de identidad personal Nº 7-68-281, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8. Los Santos, mediante solicitud Nº 7-082-98, la adjudicación a título oneroso de una parcela tierra estatal adjudicable, de una superficie de 0 Has + 5882.67 M2., en el plano № 701-21-6868, ubicado El Cruce de Sesteadero, Corregimiento de Santo Domingo, Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Camino Viejo

Las Tablas - Pocri. SUR: Carretera Nacional que conduce de Las Tablas - Pocri

ESTE: Terreno de Jorge L Cárdenas G. OESTE: Terreno de

Nicolás Solis. Para los efectos legales

se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Las Tablas o en la Corregiduría de Santo Domingo y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

. Dado en Las Tablas a los 7 días del mes de octubre de 1998.

IRIS E. ANRIA R. Secretaria Ad-Hoc ING. ERIC A BALLESTEROS Funcionario Sustanciador L-449-845-63

Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION № 8 - LOS SANTOS

EDICTO Nº 118-98 El Suscrito Funcionario Sustanciador Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Region 8, en la Provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER Que, RENE ALBERTO GARCIA SAEZ, vecino (a) del corregimiento de La Espigadilla, Distrito de Los Santos, y con cédula de identidad personal Nº 7-93-2629, ha solicitado Ministerio Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud Nº 7-357-96, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 6 Has + 6039.33 M2., en el plano № 702-04-6871, ubicado en Εł Cristo.

Corregimiento de La Espigadilla, Distrito de Los Santos, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Camino de tierra que conduce de Las Lomitas a la vía Los Santos - Las Tablas.

SUR: Epimenides

Norato. ESTE: Andrés Sáez Frías

OESTE: Berta Alicia Sáez

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Los Santos o en la Corregiduría de La Espigadilla y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario, Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas a los 7 días del mes de octubre de 1998.

IRIS E. ANRIA R.
Secretaria Ad-Hoc
ING. ERIC A.
BALLESTEROS
Funcionario
Sustanciador
L-449-818-16
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO **AGROPECUARIO** DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 8 - LOS SANTOS EDICTO № 117-98 El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público: HACE SABER: Que, RENE ALBERTO

GARCIA SAEZ, vecino

(a) del corregimiento de

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA

La Espigadilla, Distrito de Los Santos, y con cédula de identidad personal № 7-93-2629. ha solicitado ai Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria. Región 8, Los Santos mediante solicitud Nº 7-456-94, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 0 Has + 5580.92 M2., en el plano 702-04-6870 ubicado en El Cristo. Corregimiento de Los Santos, Distrito de Los Santos, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes inderos:

NORTE: Berta Alicia Sáez y camino de entrada al lote.

SUR: Berta Alicia Sáez. ESTE: Berta Alicia Sáez. OESTE: Samuel Sáez. Para ios efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaidía del Distrito de Los Santos o en: is Corregiduría de La Espigadilla y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas a los 7 días del mes de

octubre de 1998.
IRIS E. ANRIA R.
Secretaria Ad-Hoc
ING. ERIC A.
BALLESTEROS
Funcionario
Sustanciador
L-449-818-08
Unica Publicación R

REGION Nº 8 - LOS SANTOS

EDICTO № 116-98
El Suscrito Funcionario
Sustanciador del
Ministerio de Desarrollo
A g r o p e c u a r i o ,
Departamento de
Reforma Agraria,
Región 8, en la Provincia
de Los Santos, al
público:

HACE SABER: Que, ESTHER MARIA BARAHONA BARRIOS, vecino (a) del corregimiento de Cabecera, Distrito de Guararé, y con cédula de identidad personal № 7-89-450, ha solicitado Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud № 7-1356-64, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 3 Has + 902-97 M2., en el plano Nº 70-374, ubicado en Chumajal Corregimiento de El Espinal, Distrito de Guararé, Provincia de Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Serafina Barrios.

SUR: Darío Barrios. ESTE: Benito Vergara. OESTE: Camino La Loma al Galapaguero. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Guararé o en la Corregiduría de El Espinal y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario, Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas a los días del mes de octubre de 1998.

IRIS E. ANRIA R. Secretaria Ad-Hoc ING, ERIC A. BALLESTEROS Funcionario Sustanciador L-449-776-55 Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION N° 3-HERRERA

OFICINA: HERRERA
OFICINA: HERRERA
EDICTO Nº 083-98
El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Oficina de Reforma
Agraria, en la
Provincia de Herrera;
HACE SABER:

Que el señor (a). JULIO ZACHRISON VEGA, vecino (a) de Chupampa, corregimiento Chupampa, Distrito de Santa María y con cédula de identidad personal Nº 68-92-443 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria: mediante solicitud Nº 6-7017, según plano aprobado Nº 66-02-3218, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 2 Has + 0357.10 M2., ubicada en Chupampa. Corregimiento Chupampa, Distrito de Santa María, Provincia Herrera comprendido dentro los siguientes linderos: NORTE: Félix Navarro. SUR: Modesta Vega

SUR: Modesta Vega Valdivieso servidumbre.

ESTE: Gregorio
Atencio - Felicia Ureña.
OESTE: Santos
Manuel Fuentes - José
Sacramento Peñaloza.
Para los efectos
legales se fija este
Edicto en lugar visible

de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Santa María y copias mismo SA entregarán ai interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la publicación. Dado en Chitré a los 28 días del mes de julio

de 1998. GLORIA A. GOMEZ C:

Secretaria Ad-Hoc TEC. SAMUEL MARTINEZ C. Funcionario Sustanciador L-448-086-86 Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION № 3-HERRERA OFICINA: HERRERA EDICTO № 086-98 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Oficina de Reforma Agraria. en la Provincia de Herrera; HACE SABER:

Que el señor (a). ELADIA PINZON JAEN, vecino (a) de El Olivo, corregimiento de Chupampa, Distrito de Santa María, y con cédula de identidad personal № 6-56-2594 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria. mediante solicitud Nº 6-37-168, según plano aprobado Nº 606-02-5147, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baidía Nacional

adjudicable, con una superficie de 12 Has + 0009.04 M2., ubicada en Εl Olivo. Corregimiento de Chupampa, Distrito de Santa María, Provincia Herrera comprendido dentro los siguientes linderos: NORTE: Sila María Jaén, Mario Augusto Ureña. SUR: Eladia Pinzón Jaén.

ESTE: Camino a El Olivo.

OESTE: Esteban Castillo.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaidía del Distrito de Santa María y copias del. mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal artículo 108 del Código Agrario, Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última

publicación. Dado en Chitré a los 3 días del mes de agosto de 1998.

GLORIA A. GOMEZ C.

Secretaria Ad-Hoc TEC. SAMUEL MARTINEZ C. Funcionario Sustanciador L-442-824-16 Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE **DESARROLLO AGROPECUARIO** DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION № 3-**HERRERA** OFICINA: HERRERA EDICTO № 087-98 Suscrito

Funcionario

Sustanciador de la Oficina de Reforma Agraria, en la Proincia de Herrera:

HACE SABER: Que el señor (a), **MIREYA GONZALEZ** DE BUSTAMANTE. vecino (a) de Bella Vista corregimiento de Guararé, Distrito de Guararé, v con cédula de identidad personal 6-57-2045 solicitado la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 6-0008, según plano aprobado Nº 602-03-5143, la adjudicación a título onerose de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 6 Has + 8599.94 M2., ubicada El Guayabito, en . Corregimiento de El Calabacito, Distrito de Los Pozos, Provincia comprendido dentro los siguientes linderos: NORTE: Isidro Harmodio González. SUR: Camno de El Guayabito a El Calabacito. ESTE: Juan Antonio

Corrales Villarreal

OESTE: Luis Melgar -Dimas González Batista.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Los Pozos y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chitré a los 4 días del mes de agosto de 1998.

GLORIA A. GOMEZ Secretaria Ad-Hoc TEC. SAMUEL MARTINEZ C. Funcionario Sustanciador L-448-307-64 Unica publicación R

REPUBLICA DE

PANAMA

MINISTERIO DE

DESARROLLO

AGROPECUARIO

DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 3-HERRERA OFICINA: HERRERA EDICTO № 088-98 Suscrito Funcionario Sustanciador de la Oficina de Reforma Agraria en la Provincia de Herrera: HACE SABER: Que el señor (a), ORLANDO ORIEL CAMPOS (NL) ORLANDO ORIEL HERNANDEZ (NU), vecino (a) de La Candelaria, corregimiento de El Pedregoso, Distrito de Pesé y con cédula de identidad personal Nº 6-50-592 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria. mediante solicitud Nº 6-0109, según plano aprobado Nº 605-05-5140, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 34 Has + 786.84 M2., ubicada en La Candelaria, Corregimiento de El Pedregoso, Distrito de Pesé, Provincia de Herrera comprendido dentro los siguientes

linderos: NORTE: Ricardo Huerta: SUR: Qda. El Copé -Octavio Moreno. ESTE:

Ricardo

Huerta-Horacio Huerta - cementerio -José Quintero camino.

OESTE: Río Parita. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Pesé y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chitré a los 5

días del mes de agosto de 1998.

GLORIA A. GOMEZ

C. Secretaria Ad-Hoc TEC. SAMUEL MARTINEZ C. Funcionario Sustanciador

L-448-333-30 Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE **DESARROLLO AGROPECUARIO** DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 3-**HERRERA** OFICINA: HERRERA EDICTO Nº 089-98 Suscrito Funcionario Sustanciador de la Oficina de Reforma Agraria. en la Provincia de Herrera: HACE SABER:

Que el señor (a). ANGELA MONTERREY DE CAMPOS, vecino (a) de La Candelaria, corregimiento de El Pedregoso, Distrito de Pesé y con cédula de identidad personal Nº

6-55-893 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria. mediante solicitud Nº 6-0113, según plano aprobado Nº 603-04-5131, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 20 Has + 4498.88 M2., ubicada ΈI Río. Corregimiento Llano Grande, Distrito de Ocú, Provincia de Herrera comprendido dentro los siguientes linderos:

NORTE Asentamiento Unión Revolucionaria. SUR: Lucio Cervantes Hernández.

ESTE: Río Parita. OESTE: José Antonio Hernández.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Ocú y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos. de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario, Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chitré a los 5 días del mes de agosto de 1998.

GLORIA A. GOMEZ C.

Secretaria Ad-Hoc TEC. SAMUEL MARTINEZ C. Funcionario Sustanciador

L-448-333-56 Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO **AGROPECUARIO**

DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION № 3-**HERRERA** OFICINA: HERRERA EDICTO № 090-98 Εí Suscrito Funcionario Sustanciador de la Oficina de Reforma Agraria, en. Provincia de Herrera: HACE SABER:

Que el señor (a), ROGELIO MONTERREY LOPEZ, vecino (a) de Parita, corregimiento de Cabecera, Distrito de Parita y con cédula de identidad personal NΘ 6-15-534 ha solicitado la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 6-0520, según plano aprobado Nº 63-673 la adjudicación a título oneroso de una parceía de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 1 Has + 3724.09 M2., ubicada Parita. Corregimiento de Cabecera, Distrito de Parita, Provincia de Herrera comprendido dentro los siguientes linderos: NORTE: Manuel J.

López SUR: Adolfo Ortega. ESTE: Eduardo Monterrey.

OESTE: Camino a Los Panamaes.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Parita y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena di artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de

quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chitré a los 7 días del mes de agosto de 1998. GLORIA A. GOMEZ

C. Secretaria Ad-Hoc TEC. SAMUEL MARTINEZ C. Funcionario Sustanciador L-448-085-47 Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 3-HERRERA OFICINA: HERRERA EDICTO Nº 091-98 Εí Suscrito Funcionario Sustanciador de la Oficina de Reforma Agraria, Región 3, Herrera:

HACE SABER: Que el señor (a), REYNALDO RIVERA QUINTERO, vecino (a) de Chitré. corregimiento Cabecera, Distrito de Chitré y con cédula de identidad personal Nº 6-46-2575. ha solicitado la Dirección Nacional de Reforma Agraria. mediante solicitud Nº 6-0170, según plano aprobado Nº 602-06-5137, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 33 Has + 3846.90 M2., ubicada en Macaraquita, Corregimiento de La Pitaloza, Distrito de Los Pozos, Provincia Herrera comprendido dentro los siguientes linderos: NORTE: Miguel Angel

Lira Hernández. SUR: Camino a Santa Clara.

ESTE: Miguel Angel Lira Alcové.

OESTE: Miguel Angel Lira Hernández

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Los Pozos y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario, Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chitré a los 7

días del mes de agosto de 1998.

GLORIA A. GOMEZ

C. Secretaria Ad-Hoc TEC. SAMUEL MARTINEZ C. Funcionario Sustanciador L-447-699-97 Unica publicación R

REPUBLICA DE **PANAMA** MINISTERIO DE DESARROLLO **AGROPECUARIO** DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION № 4-COCLE EDICTO Nº 049-98

Fi Suscrito Funcionario Sustanciador de la Oficina de Reforma Agraria. en la Provincia de Coclé, al público.

HACE SABER: Que el señor (a), PABLO ARCIA GONZALEZ, vecino de Churubé. corregimiento de El Caño, Distrito de Natá y con cédula de

identidad personal Nº 2-17-226, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria. mediante solicitud Nº 4-296-91 según plano aprobado Nº 23-03-5049. la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 8694.68 M2., 0 Has + 3,450.95 M2., ubicada Churubé. Corregimiento de El Caño, Distrito de Natá, Provincia de Cocié. comprendido dentro los siquientes linderos: GLOBO SUPERFICIE. 0 Has +

8694.68 M2. NORTE: Jacinto Oses

SUR: Carretera Nacional a Olá, Luis Carlos Camargo; Espedito González. ESTE: Espedito González, Henrique

Truiillo. OESTE: Pastor Arcia. Carretera Nacional a Olá

GLOBO 2 SUPERFICIE: 0 Has + 3,450.95 M2.

NORTE: Arcadio González. SUR:

Carretera Nacional a Olá, Matilde Macías. ESTE: Matilde Macias, Darío González.

OESTE: Pastor Arcia, Carretera Nacional a Olá.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en el de la Carregiduria El Caño - Natá y copias del mismo se entregarán a. interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto

tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Penonomé a los 22 días del mes de julio de 1998

MARISOL A. DE MORENO Secretaria Ad-Hoc ING. PABLO F VILLALOBOS D. Funcionario Sustanciador L-447-873-85 Unica publicación R

REPUBLICA DF PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO **AGROPECUARIO** DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 4-COCLE

EDICTO Nº 035-98 F Suscrito Funcionario Sustanciador de la Oficina de Reforma Agraria. en la Provincia de Coclé, al público.

HACE SABER: Que el señor (a). H F RMANN ERNESTO GNAEGI URRIOLA, vecino (a) de Interamericana. corregimiento - de Cabecera, Distrito de Natá y con cédula de identidad personal № 2-73-226, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria. mediante solicitud Nº 2-122-97 según piano aprobado Nº 200-03-6950. l a adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldia Nacional adjudicable, con una superficie de 10 Has + 7639.44 M2., ubicada en Cotava Abajo. Corregimiento de El Roble. Distrito de Aguadulce, Provincia Cocle

comprendido dentro los siguientes linderos; GLOBO A SUPERFICIE: 2 Has + 8531.43 M2.

NORTE: Terreno Nacional - Justo García. SUR: Justo García y

SUR: Justo García y finca titulada Hermann Ernesto Gnaegi Urriola

ESTE: Hermann Ernesto Gnaegi y camino a Llano Sánchez

OESTE: Terreno nacional, Justo García.

GLOBO B -SUPERFICIE: 1 Has + 9780.32 M2.

NORTE: Camino a Llano Sánchez.

SUR: Quebrada Cotava y Rafael Aranda.

ESTE: Quebrada Cotava y servidumbre

de 3.00 mts. OESTE: Finca titulada de Hermann Ernesto

Gnaegi Urriola.
GLOBO C.
SUPERFICIE: 5 Has +

9327.69 M2. NORTE: Finca de

NORTE: Finca de Hermann Ernesto Gnaegi Urriola.

SUR: Constantino Villarreal.

ESTE: Artiliano Pinzón y Rafael Aranda.

OESTE: José Lonez -Constantino Villarreal: Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en el de la Carregiduría El Roble - Aguadulce y copias del mismo se entregarán. a interesado para que ios haga publicar en órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de

partir de la última publicación. Dado en la ciudad de

quince (15) días a

Penonomé a los 4 días del mes de agosto de 1998.

MARISOL A.
DE MORENO
Secretaria Ad-Hoc
ING. PABLO E.
VILLALOBOS D.
Funcionario
Sustanciador
L-443-587-62
Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 4-COCLE EDICTO № 050-98 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Oficina de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé, al público.

HACE SABER: Que el señor (a), BRUNO PEREZ. NUÑEZ Y OTRAS vecino (a) de Sonadora, corregimiento de Toabré, Distrito de Penonomé y con cédula de identidad personal Nº 2-95-1493, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud № 2-382-97, según plano aprobado Nº 205-09-6985 la adjudicación a título oneroso de una parceia de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 19 Has + 0246,50 M2., ubicada en Bajito de San Miguel. Corregimiento de Toabré, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé, comprendido dentro los siguientes lindaros:

NORTE: Facundo Pérez Sanchez, Adriano Cueto, quebrada Guarapo. SUR: Rubén Darío Pérez-camino de tierra a Santa Ana, Bajito de San Miguel.

ESTE: Camino a Santa Ana - Bajito de San Miguel

OESTÉ: Río San Miguel, Encarnación José Pérez.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en el de la Carregiduría Toabré -Penonomé y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tai como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Penonomé a los 22 días del mes de iulio de 1998.

MARISOL A.
DE MORENO
Secretaria Ad-Hoc
ING, PABLO E.
VILLALOBOS D.
Funcionario
Sustanciador
L-447-892-22
Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION

NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION № 4-COCLE

EDICTO Nº 051-98 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Oficina de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé, al público.

HACE SABER:
Que el señor (a),
FEDERICO ANTONIO
AGUILAR JAEN,
vecino : (a) de
P e n o n o m é,
corregimiento de
Cabecera, Distrito de
Penonomé y con
cédula de identidad
personal Nº 2-125-700.

ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria. mediante solicitud Nº 2-298-71, según plano aprobado Nº 25-1432, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable. con una superficie de 5 Has + 4722.84 M2., ubicada en Candelaria, Corregimiento de Toabré, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé, comprendido dentro los siguientes linderos:

NORTE: Callejón de 5.00 metros de ancho a trabaiaderos.

SUR: Camino carretero de Miraflores a Toabré, ESTE: Rodrigo Martínez, Manuel Caseres, Tomás Rodríguez, Comité Católico de la Candelaria.

OESTE: Feliciano Rodríguez, Isidro Rodríguez.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en el de la Carregiduría Toabré -Penonomé y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los organos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Penonomé a los 28 días del mes de julio de 1998.

MARISOL A.
DE MORENO
Secretaria Ad-Hoc
ING. PABLO E.
VILLALOBOS D.
Funcionario
Sustanciador
L-448-030-50
Unica publicación R

REPUBLICA DE

PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 4- COCLE
EDICTO Nº 164-98
EI Suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
Provincia de Coclé.

HACE SABER:

Que el señor (a) OSCAR ARMANDO OSORIO CASAL. vecino (a) Aguaduice, corregimiento Aguadulce, Distrito de Aguadulce, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-177-865. ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 2-11-98, según plano aprobado Nº 204-05-7028, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras Baldías Nacional adjudicable, con una superficie de 6 Has + 4,926:82 M2. ubicada en Nuestro Corregimiento de La Pava, Distrito de Olá. Provincia de Coclé. comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Camino que va a la Cia, a La Pava -Maria L. Rodriguez. SUR: Raimundo Navarro.

ESTE: Crispin Cornejo. OESTE: Raimundo Navarro. Para los efectos legales

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaidía del Distrito de ---- o en la Corregiduria de la Pava - Olá y copias del mismo se entregarán aí interesado para que los haga publicar en los organos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario, Este Edicto tendra una vigencia de quince (15) dias a partir de la última publicación,

Dado en Penonomé, a los 28 días del mes de agosto de 1998

MARISOL A. DE MORENO Secretaria Ad-Hoc ING. PABLO E. VILLALOBOS D. Funcionario Sustanciador -448-998-31 Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO **AGROPECUARIO** DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 4- COCLE EDICTO Nº 164-98 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé. HACE SABER:

Que el señor (a) EFIGENIO PEREZ MADRID Y OTRA. vecino (a) de Santana, corregimiento. Toabré, Distrito de Penonomé. portador de la cédula de identidad personal Nº 2-85-414, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-558-97, según plano aprobado Nº 205-09-7052, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras Baldías Nacional adjudicable, con una superficie de 4 Has + 6673.73 M2. ubicada en Bajito de San Miguel, Corregimiento de Toabré, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes inderos:

NORTE: Bruno Pérez camino de tierra. SUR: Río San Miguel.

ESTE: Río San Miguel. OESTE: Camino - Río San Miguel.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de ---- o en Corregiduría de

Toabré y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario, Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Penonomé, a los 24 días del mes de agosto de 1998

MARISOL A. DE MORENO Secretaria Ad-Hoc ING. PABLO E. VILLALOBOS D. Funcionario Sustanciador L-448-658-24 Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO **AGROPECUARIO** DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION № 4- COCLE EDICTO Nº 165-98 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé. HACE SABER:

Que el señor (a) DICKY ABEL SANCHEZ ALVEO, vecino (a) de Samaria, corregimiento Río Indio, Distrito de Penonomé, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-94-864, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-086-96, según plano aprobado Nº 205-08-7047, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras Baldias Nacional adjudicable, con una superficie de 40 Has + 5781.35 M2. ubicada en Samaria, Corregimiento . de Río Indio, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé,: comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE:

Quebrada

Quebraón Abel Sánchez Alveo. SUR: Anastacio

Villarreta - camino. ESTE: Camino de tierra a Santa María.

OESTE: Abel Sánchez Alveo - Ramiro Sánchez Alveo

Para los efectos legales se fila este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de -- o en la Corregiduría de Río Indio y copias del mismo entregarán interesado para que los haga publicar en los organos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario, Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Penonomé, a los 18 días del mes de agosto de 1998.

MARISOL A. DE MORENO Secretaria Ad-Hoc ING. PABLO E. VILLALOBOS D. Funcionario Sustanciador

L-448-659-97 Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 4- COCLE EDICTO № 165-98 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé.

HACE SABER: Que el señor (a) VICTOR MANUEL QUIJADA SANCHEZ, vecino (a) de Garicín. corregimiento Río Grande, Distrito de Penonomé, portador de la cédula de identidad personal № 2-97-2595, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-

166-98, según plano aprobado Nº 205-07-7063, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras Baldías Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 1084.9285 M.2. ubicada Garicín.

Corregimiento de Río Grande, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Ana Matilde Quijada de Flores. SUR: Calle de tierra.

ESTE: Calle de tierra. OESTE: Jorge Palacio Sánchez - Ana Matilde Quijada de Flores.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de ---- o en la Corregiduría de Río Grande - Penonomé y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Penonomé, a los 28 días del mes de agosto de 1998

DE MORENO Secretaria Ad-Hoc ING. PABLO F VILLALOBOS D. Funcionario Sustanciador L-449-005-35 Unica publicación R

MARISOL A.

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION № 3-HERRERA OFICINA: HERRERA EDICTO № 074-98 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera,

HACE SABER! Que el señor (a) DIGNA MARIA PATIÑO LOPEZ, vecino (a) de Parita, corregimiento Cabecera, Distrito de Parita, portador de la cedula de identidad personal Nº 6-27-305. ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Acraria. mediante solicitud Nº — - según plano aprobado Nº 604-01-4622, la adjudicación a título de oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable. con una superficie de 4 Has + 5576.78 M.2. ubicada, en Panamaes Corregimiento Cabecera, Distrito de Parita, Provincia de Herrera, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Hercilia Bernal

Vda. de Patino. SUR: Pedro Antonio Bosquez - Elías Patino. ESTE: Camino a otras fincas - Hercilia Bernal Vda, de Patino.

OESTE: Daniel Rios. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Parita y copias del mismo se entregarán a! interesado para que los haga publicar en los organos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario, Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la últíma publicación.

Dado en Chitré, a los 17 días del mes de julio de 1998

GLORIA A. GOMEZ C. Secretaria Ad-Hoc TEC. SAMUEL MARTINEZ C. Funcionario Sustanciador L-447-730-27 Unica publicación R